



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La alineación parental ejercida sobre los menores y la
suspensión de la patria potestad**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogadas

AUTOR:

Katherine Jessica Cerpa Vargas (ORCID: 0000-0002-9027-8836)

Mary Trini Valdivia Ramirez (ORCID: 0000-0001-5092-0110)

ASESOR:

Dr. Ysaac Arcos Flores (ORCID: 0000-0001-5629-4149)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia

LIMA-PERÚ

2021

Dedicatoria:

A Dios, a nuestros padres que con todo el amor y cariño ayudaron en este arduo camino de llegar a cúspide de nuestra formación profesional, que sin su guía y apoyo no hubiera sido posible.

Agradecimiento:

¡que nadie se quede fuera, gracias todos!

INDICE

Dedicatoria:	i
Agradecimiento:	ii
Página del jurado	3
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	¡Error! Marcador no definido.
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN:	1
II. MARCO TEORICO	5
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	20
3.2. Matriz de categorización.....	20
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes	23
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.6. Procedimientos	24
3.7. Rigor científico	25
3.8. Método de análisis de datos	26
3.9. Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	27
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48
ANEXOS	52

RESUMEN

El presente estudio investigativo toma como punto de partida una realidad fáctica jurídica que se viene presentando en nuestra sociedad, específicamente en el derecho de familia en el que muchas veces el padre que ostenta la tenencia del menor, es el mismo que ejerce sobre éste, la alienación parental, cometiendo así un abuso emocional que consideramos debe ser merituado por los juzgadores. Se tiene como objetivo general determinar porqué la alienación parental no ha sido tomada como parte del artículo 466 del Código Civil. Siendo que para dicho estudio se ha utilizado el método aplicado con un enfoque cualitativo y un diseño no experimental, el tipo de estudio es básico, del mismo modo, el método de muestreo es no probabilístico, y su nivel es descriptivo. En cuanto a la recolección y análisis de datos las cuales nos guían al objetivo general, la técnica usada son encuestas.

Palabras Claves: Alienación Parental, Código de Niños y Adolescentes, Patria Potestad, Principio del Interés Superior del Niño.

ABSTRACT

The present investigative study takes as its starting point a factual legal reality that has been occurring in our society, specifically in family law in which many times the father who holds the minor is the same one who exercises over him, the parental alienation, thus committing an emotional abuse that we consider should be merited by the judges. The general objective is to determine why parental alienation has not been taken as part of article 466 of the Civil Code. Since the method applied with a qualitative approach and a non-experimental design has been used for said study, the type of study is basic, in the same way, the sampling method is non-probabilistic, and its level is descriptive. Regarding the collection and analysis of data which guide us to the general objective, the technique used is surveys.

Keywords: Authority, Principle of the Best Interest of the Child

I. INTRODUCCIÓN:

La presente; surge de la verificación de ambas tesis en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa de algunos casos de familia, ya sea a nivel de procesos de tenencia, régimen de visitas o el mismo proceso de violencia familiar, en el cual los niños procreados en medio del matrimonio o convivencia vienen sufriendo de alienación parental en adelante A.P., entendida ésta -en palabras de su fundador Garner (1985) como aquel tipo de violencia emocional ejercida por uno de los padres en contra de sus menores hijos y por medio de la cual se indispone al otro papá frente a los ojos del menor, con palabras groseras, insultos, manipulaciones, impedimento de visitas entre el papá ausente y el niño alienado, trayendo como consecuencia que el menor afectado cree sentimientos de rechazo, rencor y hasta odio hacia el propio progenitor alienado. Para esto es necesario también recalcar que la A.P. ya ha sido considerada por la OMS –máximo órgano mundial de la salud- como un tipo de maltrato infantil, en la CIE-11 con el código QE-52, en el año 2019.

Así entonces y considerando que la A.P. siempre acarrea una vulneración psicológica al menor, consideramos a prima facie que este maltrato puede ser regulado como un supuesto de suspensión de la patria potestad regulado tanto en el Código Civil en adelante C.C. como en el artículo 75 del Código de los Niños y adolescentes, ya que en el entendido de la patria potestad podríamos definirla como una de las instituciones jurídicas más importantes componentes de la relación paterno filial en medio del ordenamiento jurídico nacional; puesto que Peralta (2008), “abarca todo un cúmulo de obligaciones y derechos que como padre le corresponde ejercer sobre el menor”.

Por otro lado, tenemos que, de los informes publicados por AURORA, el programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del MIMP, tenemos que durante todo el año 2020, se han presentado casi 11000 casos que involucran violencia familiar en los que se encuentran vulnerados mujeres y niños, por lo que urge la necesidad que en los casos de violencia o maltrato al menor producto de una alienación parental, el padre o madre que cometa tal lesión pueda perder la patria potestad del niño o adolescente vulnerable. Es en este sentido, que el presente trabajo de investigación, basa su estudio en verificar si resultaría posible que este tipo de maltrato contenido en la alienación

parental, pueda ser calificado o no, como un supuesto de suspensión de la patria potestad, porque a prima facie consideramos que el hecho de un padre que maltrate emocionalmente al menor, hace que incumplen la finalidad de la patria potestad, la cual es precisamente cuidar al menor, tanto en la salud física, emocional para que éste pueda desarrollarse íntegramente, o exponerlo al peligro, a la mala vida, o cualquier otra situación que merme o altere la integridad del menor.

Igualmente, es necesario reconocer que esta institución psicológica con relevancia jurídica, ya viene siendo tutelada por nuestra jurisprudencia nacional, pues la Corte Suprema ha expedido varios pronunciamientos sobre ésta, pero únicamente referido al tema de la tenencia y no en relación a la patria potestad, como se postula en el presente trabajo.

Para desarrollar este estudio, es que hemos planteado en calidad de problema general: ¿Por qué la A.P. no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del C.C.? Y en calidad de problemas específicos, los siguientes: a) ¿Cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental?, b) ¿Cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad y c) ¿Cómo influyen las normas jurídicas para que avalen la suspensión de patria potestad en casos de alienación parental?, Mientras que como objetivo general se detalló: Determinar porqué la A.P. no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del C.C. y en calidad de objetivos específicos: a) Analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la A.P. ejercida sobre éste, b) Determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad y c) establecer cuáles son las normas jurídicas que avalarían la suspensión de patria potestad en casos de A.P.

Finalmente, en cuanto a la justificación, tenemos que la presente investigación es íntegramente jurídica, pues estamos trabajando en el estudio de dos instituciones del Derecho y que la utilidad de la misma reside en verificar si es que esta situación fáctica jurídica que se viene presentando en la sociedad como es la A.P., podría estar vulnerando o no los fines de la patria potestad, y por ende a los menores que la vienen padeciendo, al no permitírsele además se desarrolló personal integral. En cuanto a la

finalidad práctica, radica en que el presente tema de investigación resultará útil pues servirá como un criterio a tomar en cuenta cuando en los procesos judiciales se esté discutiendo la patria potestad de un niño o adolescente, y así se evitará que la representación del menor se otorgue a padres que ejerzan maltrato sobre el mismo. Finalmente, en cuanto a la utilidad metodológica, tenemos que en el presente tema de investigación se está trabajando hasta con 02 instrumentos, como son las entrevistas y ficha documental.

Así, se recomienda a leer el presente material preparado de una forma didáctica para lograr los fines de la presente investigación.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo a la investigación señalaremos que se ha encontrado estudios nacionales que refieren al mismo como.

Fernández Espinosa (2016) La alienación parental como causa de variación de la tenencia. Universidad de San Martín de Porres

Dentro de lo que concluye el autor en su investigación determina que la A.P. es una de las peores conductas destructivas que puede llegar a adquirir el menor de edad; siendo que dicha práctica negativa, lo realiza muchas veces el padre que se queda con la tenencia del menor; cuyo fin es el quiebre de la relación del otro padre y su hijo.

Según estadísticas verificadas el 70% de los procesos de tenencia y/o régimen de visitas de los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima; poseen la presencia de la Alienación Parental; siendo que existe un vacío normativo que debe regularse.

Por otro lado, Ocaña Villareal (2017) El síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad de menores. Universidad César Vallejo.

El síndrome de Alienación Parental en adelante S.A.P. según el autor es una estrategia de carácter psicológico que perjudica y recae directamente en el menor; incluso podría señalarse que el menor es utilizado como un instrumento que es usado por el padre que posee la patria potestad hacia el otro.

El autor ha podido a través de la investigación, darse cuenta que el SAP aparece en su mayor plenitud, cuando se encuentran en los procesos de tenencia y/o variación de tenencia. Siendo que, al ser empleado, no conlleva a la suspensión de la Patria Potestad, pese a que las investigaciones sobre el SAP han determinado que conllevan a un daño psico-emocional, que en algunos casos resulta irreversible; en el ámbito jurídico se dirá que el SAP ha sido reconocido, donde supuestamente los jueces otorgan la tenencia al padre afectado quien se le otorga a través de la variación de tenencia; sin embargo se señala que este SAP aun no se encuentra con un reconocimiento legislativo que limite su actuar o que determine las consecuencias dadas por la ley.

Asu vez, Castillo García (2015) El síndrome de alienación parental y su incorporación como causal de suspensión de la patria potestad. Universidad César Vallejo.

El investigador ha determinado analizar dentro de las causales del art. 75 del Código de niños y adolescentes la figura de la A.P., concluyendo que se conformaba por problemas tanto psicológicos como jurídicos en los niños, niñas y adolescentes este síndrome se produce en la separación o divorcio de los padres. Siendo que este síndrome vulnera el principio de interés superior del menor. El autor considera que frente a ello es mejor suspender la patria potestad cuando se detecte el SAP en el menor, considerándose dicho hecho como una sanción para el progenitor, otorgándose la patria potestad al padre alienante.

Asimismo, Seclen Gonzales (2020) Regulación del síndrome de alienación parental como causal de pérdida de tenencia y suspensión temporal de la patria potestad. Universidad Cesar Vallejo.

Dentro del presente trabajo el autor señala que se debe regular el SAP como causal de pérdida de tenencia inmerso dentro del artículo 87-A y como causal de suspensión temporal de la patria potestad dentro del artículo 75 como nuevo literal j) en el Código de Niños y adolescentes; siendo que ello permitiría que los órganos jurisdiccionales competentes en resolver asuntos de familia tuviesen la posibilidad de emitir sus fallos de acuerdo a la evidencia científica (a través de pericias psicológicas) aplicada a los menores.

Y por último, Rojas (2018) Pérdida de la tenencia del hijo a causa de provocar la alienación parental. Universidad Nacional Federico Villareal.

La A.P. es un desorden que se da por la pérdida de la tenencia, siendo que esto incurre y perjudica principalmente en el menor de edad quien cargará con un trauma irreparable. El autor establece que la A.P. es un estado crítico que surge principalmente de las disputas legales que se dan por la custodia del menor; siendo que el investigador ha determinado la existencia de tres etapas de la A.P. las cuales serían la leve, la moderada y la grave.

La tenencia no posee supuestos para determinar la pérdida de la misma siendo que es necesario ya que si este quisiera tomar como base las causales de patria potestad no podría por el hecho de estas poseen aun vacíos que el legislador no ha previsto.

Por otra parte, se establece que existe investigación internacional que podría ser tomada como antecedentes tales como:

Valdiviezo, O. (2017) La alienación parental y su relación con la vulneración del Interés Superior del Niño. Universidad Central del Ecuador.

Dentro de las conclusiones plasmadas por el autor, se sabe que los infantes que conviven con ambos padres poseen mejor personalidad, siendo sujetos más seguros. Siendo que, la A.P. es una realidad constante en nuestra sociedad, que surgen del momento en que se pide la custodia o tenencia las cuales siempre son a favor de la madre como si el Estado pudiese determinar con ello el bienestar del menor.

Es así que el autor señala que la alienación es parte de la legislación de varios países, pero pese a ello es un tema aun algo novedoso para algunos abogados y jueces de familia.

Otro ejemplo de ello, es Cañas, J.; Cardoza, K. Majano, R. (2019) El síndrome de alienación parental y sus efectos jurídicos en el núcleo familiar. Universidad de El Salvador.

El S.A.P. es uno de los problemas familiares que se dan desde que se rompe el vínculo afectivo de la pareja, siendo que es utilizado por el padre alienante quien con conductas negativas induce a la ruptura de los lazos filiales entre el padre no conviviente y el infante. Considerándose que el SAP, dentro de la realidad salvadoreña es notoria, principalmente en los procesos de divorcio y cuidado personal; sin embargo, se sabe que cuando se trata de resolver muchas veces deben acudir a las figuras jurídicas debido a que no cuentan con un marco normativo.

A su vez, Castaño, L. (2018) Síndrome de Alienación parental ¿Realidad o ficción? Universidad de Cartagena.

Quienes defienden el llamado S. A.P. desde la óptica psicológica parte del comportamiento que se evidencia en la mayoría de casos.

Siendo que los que lo analizan desde esa óptica solo se enfocan en ver aquellos comportamientos a nivel jurídico. Lo cierto es que no es para nada fácil usar las características de este como un determinante dentro de un proceso de divorcio. Conllevando en críticas del autor a un manejo erróneo de esta figura que radica únicamente desde el punto de vista jurídico, no usando otras herramientas o vías ligadas al Derecho como es el caso de la psicología forense.

Y por último, Rodríguez, (2019) Regulación del síndrome de alienación parental como causal para la modificación de la tenencia, en protección del interés superior del niño, niña y adolescente. Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIDADES.

El autor propone la realización de una reforma del Código de la Niñez y la adolescencia donde se pueda permitir establecer el S.A.P. como causal de modificación de la tenencia siendo que quien se quede con el menor se le garantice el bienestar ya sea físico como psicológico.

Se ha encontrado a su vez Artículos de interés jurídicos que señalan lo siguiente:

Fernández, W. (2017) (artículo) *La alienación parental como causa de variación de la tenencia.*

De acuerdo a lo señalado por el autor se establece que la A.P. solo es una conducta obstruccionista por el simple hecho de que es realizada por el padre que goza de la tenencia; quien aprovechándose de su posición decide de manera reiterada y justificada perjudicar la relación existente entre el hijo con el otro padre. Siendo que la realidad ha estimado que el SAP se encuentra dentro del 70% de los procesos de tenencia y/o régimen de visitas que son llevados en las cortes de familia de Lima; empero se ha detectado el vacío normativo sobre su regulación jurídica.

Cabe señalar que, Montoya, A (2017) (artículo) La alienación parental y su regulación en México, una omisión en su legislación.

El autor prevé que las entidades Federativas han omitido estudiar la A.P. siendo que se dejó en un estado de indefensión tanto a los padres como a sus descendientes directos que sufren las consecuencias de este tipo de conductas; siendo que es necesario la regulación de la misma, con el fin de salvaguardar los intereses no solo de los infantes; sino de quien se ve afectado por ello.

Y por último el autor, Walsh, M. (1997) (article) Parental alienation syndrome: An age old custody problema

According to the author, it establishes that the Parental Alienation Syndrome, which was first coined by Richard Gardner, also known as "brainwashing"; in which it is characterized mainly by being a complex set of behaviors that are born within the family drama and for said author it occurs even before the separation process in which the idea of the "good" father and the "bad father" is created in the minor ", Which begins to

exist thanks to this type of alienation involuntary behaviors by the minor towards the "bad" father such as not wanting to see him, vomiting, headaches and others, being that this is a consequence that goes against the best interests of the minor.

Frente a ello señalaremos que la A.P. , bajo nuestra definición es considerada como un conjunto de síntomas que sufre el menor sujeto de desparentalización, el mismo que se establece como un tipo de violencia cuyo perjuicio va dirigido al desarrollo interno del infante (fuente propia); la causa más conocidas de ello es un hogar disfuncional, se considera a la AP como un trastorno que surge como consecuencia de la indulgencia mediante una manipulación mental que ejerce uno de los progenitores al trastornar la conciencia de los menores para quebrantar el vínculo paterno-filial con el padre alienado causando una lesión psicológica y emocional respecto al menor. Una de las contribuciones actuales respecto al tema es la que define la O.M.S, la misma que logró aceptar la AP dentro de la versión actual de la CIE-11 r: "clasificación internacional de enfermedades" dentro de la cual la define como un tipo de maltrato o violencia psicológica por parte de uno de los progenitores respecto de los hijos con el objetivo de generar un desapego con su otro padre y su entorno, y como consecuencia de ello ocasiona un menoscabo en el desarrollo y salud tanto para el menor como para el padre sujeto de desprecio, rechazo y odio. Es preciso indicar que dicho concepto se encuentra bajo el código de la CIE-11, N° QE52.0 - Problemas de la relación entre el cuidador y el niño; en la cual menciona dentro de su descripción como "Insatisfacción sustancial y sostenida dentro de una relación entre el cuidador y el niño asociada con una perturbación significativas en el funcionamiento." Entendiendo así el cambio brusco entre un estado de paz que posee el menor a consecuencia de acciones perturbadoras generadas principalmente por el padre que cuida de él. En cuanto al origen, una de las primeras definiciones sobre el S. A.P fue elaborado por un profesor de psiquiatría, el mismo que citó dicha definición en un artículo que determina de manera expresa como expresa el autor Gardner A (1985) "(...) un trastorno de la infancia que surge en el post-divorcio en el contexto de conflictos de guarda o custodia." Cuestión que nos permite afirmar que esta institución

psicológica surge en un contexto de ruptura conyugal, donde uno de los padres se queda con el infante; siendo que a través de sus propias contribuciones permite crear ambiente perjudicial hacia el menor en el cual prima la difamación del padre alienado. Sin embargo, Aguilar (2016) nos detalla ciertos síntomas que son visibles en los menores que sufren de AP: Campaña de denigración: se da con la manifestación de odio hacia uno de los progenitores por parte del menor. Pensamientos de rechazo: el menor expresa pensamiento de rechazo indicando su deseo de no estar o pasar tiempo con uno de sus progenitores. Ausencia de ambivalencia: El menor interpreta la percepción de cada uno de los progenitores expresando el desagrado por uno de ellos, manifestando que uno es bueno y el otro malo. Fenómeno del "pensador independiente": que como establecía Gardner(1994; p.10-13) " *que el lavado de cerebro, pues "además (y esto es sumamente importante), ello incluye los factores que surgen dentro del niño -independiente de las contribuciones paternas- que contribuyen al desarrollo del síndrome"* entendiéndose así que este fenómeno se da en el hecho mismo que el menor afirma que el rechazo que posee hacia el padre que se ve perjudicado es dado bajo su propio pensar; excluyendo cualquier tipo de influencia por parte del otro progenitor, construyéndose así un tipo de apoyo reflexivo al padre alienante quien como establece los autores Maida, Herskovic y Prado (2011;pp. 485-492) "*suele ser un sujeto resentido tras el divorcio, que tiene una relación cercana y estrecha con el niño*" el conflicto parental: Dicha característica radica en la obediencia y el apego que tiene el menor hacia uno de los padres quien aprovecha para incitar con pensamientos erróneos respecto de su otro progenitor. La víctima de AP a menudo tiende a mostrar total y absoluta indiferencia, en relación a los sentimientos que tiene el padre odiado o rechazado: El menor siente indiferencia hacia el padre que no convive con él. Presencia de argumentos prestados: La presente característica establece que el menor utiliza términos al momento de expresarse fuera de los que habitualmente un niño desarrolla, dando a entender que dichas palabras tienen el contexto de la utilización de un adulto. Extensión de la animadversión a la familia extensa y red social del padre alienado: Dicha característica radica en que el menor tiene un concepto erróneo y negativo de las personas que giran en torno al padre que él considera malo.

Por otro lado, tenemos que la finalidad radica en romper definitivamente la relación o vínculo que existe entre los padres y los hijos mediante acciones que realiza uno de los progenitores en contra del otro generando un rechazo y odio de forma desmesurada. Todo ello originado por la separación de los progenitores como señalaba Varsi (2021). Ahora bien, se sabe que existen tres niveles de A.P. señalados ya por el autor Mojica (2014) los cuales son: A.P. leve: La cual radica en los encuentros o visitas que realiza el padre que no tiene la custodia sin que medie o se genere ningún tipo de discusión, sin embargo esto no quita que el padre que ostente la custodia comience a generar inicios de pensamientos negativos respecto a su otro progenitor, generando malestar, dentro de esta etapa también se da el inicio del proceso judicial afectando al menor que se encuentra en el medio de los que un día fueron cónyuges, debemos de precisar que el menor aun siente vínculos fuertes en torno al padre que carece de la custodia, de esta manera para el autor Aguilar (2005) la falta de convivencia habilita la posibilidad de que se pueda dar dicho trastorno; A.P. moderado: Dicho tipo de alineación inicia con la generación de conflicto con mayor afluencia cuando se ejerce las visitas o la salida del menor del domicilio, precisar también que las excusas de no dejar salir al menor con su otro padre incitan a generar denuncias por parte del alineador, “el desprecio es más continuo” es por ello que dentro de esta etapa el padre alienado genera mayores pensamientos en contra del padre que no ostenta la custodia siendo esta de manera sutil generando que el menor comience a tener una preferencia con el padre alienador, a diferencia del inicio de desapego respecto al otro padre dando a entender un distanciamiento, el mismo que también es generado por que el proceso judicial se agudiza cada vez más. A.P. severa: Dentro de dicha etapa se agudiza de manera extrema la incitación de pensamientos negativos de su otro padre con el fin que este se desapegue por completo, como lo señalado el autor Rodríguez (2008) “(...) *los derechos de visita son imposibles por la hostilidad(...)*”, generando un sentimiento de rechazo y odio, dicha actitud genera que el menor lo considere como alguien peligroso y es en ese momento que los hijos se revelan como personas independientes de pensamiento; dando así por cierto todo lo que su padre alienador menciona; ocasionando en el menor un pensamiento paranoico. Como hemos visto la A.P. resulta ser muy perjudicial sobre todo para el

infante e indirecta para el padre no alienado; por ende, las consecuencias que este estado conllevan de acuerdo a la Guía Infantil (2014), 1.- Conducta agresiva: Para Segura, Gil Sepúlveda (2006) se detecta que los infantes alienados poseen problemas en cuanto a que no logran controlar sus impulsos; los cuales tienden hacer agresivos. El origen de dicha conducta surge a partir de las visitas negadas, generando que el menor reaccione de forma agresiva con insultos y gritos. en donde el menor se encuentra encaprichado en odiar a uno de los progenitores que no convive con él, utilizando el mismo tipo de denigración que ejecuta el otro progenitor; dicha actitud se da en apoyo al padre alienador. 2.- Trastornos del sueño y de alimentación: Radica en la generación de trastorno por evitación de alimentos o ayunos prolongados; dicha actitud es generada respecto a los conflictos suscitados por parte de los ex cónyuges, hogares disfuncionales. 3.- Dependencia emocional: La dependencia es una dificultad afectiva que se genera a partir del miedo a ser abandonados o el miedo a recibir un amor y cariño condicionado por parte de uno de los progenitores, el mismo que se genera por la separación de los progenitores. 4.- Trastornos de ansiedad: Considerado como un trastorno condicionado al régimen de visitas y a los cambios de residencia respecto al padre que no ostenta la custodia del menor, dicha ansiedad es porque el menor se encuentra en medio de lo que el padre alienador hace referencia respecto al otro, consecuencia de ello el menor se siente con miedo e inseguridad. De acuerdo los autores Segura, Gil y Sepúlveda (2006;párr.23) *“respiración acelerada, enrojecimiento de la piel, sudoración, elevación del tono de voz, temblores, finalizando en desbordamiento emocional (...)”* estos síntomas permiten identificar que el niño esta pasando un momento de estrés, no pudiendo estar delante del padre rechazado con total normalidad 5.- Conductas retraídas: Esta conducta radica en no tener la capacidad de establecer relaciones o vínculos, perdiendo de manera parcial la posibilidad de poder expresar sus emociones, los menores sujetos a este tipo de conductas son más pasibles a sentirse frustrados y padecer de depresión; todo ello como consecuencia de los conflictos suscitados por los progenitores. 6.- miedo al abandono: Este miedo que según Castells (1993) un tanto intenso dado a raíz de un sentimiento de profunda confusión se genera como consecuencia de la separación, divorcio, o actitudes tomadas por los padres provenientes de un hogar disfuncional. 7.-

Depresión: Es consecuencia de la disfuncionalidad familiar por la cual atraviesa el menor sujeto de Alienación Parental, el cual constituye un factor de riesgo muy relevante ya que como consecuencia de ello se puede suscitar muchos escenarios en torno al menor que está siendo afectado como, por ejemplo: bajo rendimiento escolar, cambios en su conducta, introversión, inestabilidad emocional, miedo y entre otros aspectos que ocasionan un menoscabo en su desarrollo del menor.

Por otro lado, la A.P. y el Interés Superior del Niño: Según Granados (2007) el vínculo que existe entre estos dos ítems es muy fuerte debido a que quien ejecuta la A.P. está afectando de manera directa al principio del interés superior el niño, ya que se le afecta su libre desarrollo emocional y personal, para poder entenderlo de mejor manera estableceremos un ejemplo: cuando uno de los progenitores en este caso la madre genera o incita en enseñarle pensamientos negativos de su padre, generando un deseo de odio tanto para el padre como para la familia del mismo; hecho que trae como consecuencia que el menor no tenga deseos de convivir ni de salir con su padre. Esta misma protección se ha regulado en el Derecho Comparado La A.P. presenta distintas apreciaciones de acuerdo al estado en que se está regulando, debido a que es un problema conductual que afecta y vulnera los derechos del niño; es por ello que en el presente análisis apreciamos la normativa establecida en estados como: Brasil: Según la normatividad de Brasil Ley N° 12.318- 2010, la misma que indica de manera expresa la alienación parental, en donde se manifiesta los límites que debe sujetarse un juez al evaluar dicha existencia en distintos aspectos que se relacionan la alienación. Es por ello que tomamos en consideración que en el año 2010 se aprobó una ley que sanciona dicho accionar en la cual establece que la AP se podrá denunciar cuando exista la vulneración de un derecho y se accionará con medidas que el juez otorgue en favor del menor afectado y México: Según la normativa que rige en México respecto a la A.P. , podemos identificar la se derogada en el año 2017 como causal para poder retirar la patria potestad después del divorcio; sin embargo podemos encontrar que en cada estado se configura su respectiva normatividad; en tanto en el Distrito Federal se establece que la es un tipo de patología que daña el ambiente y el bienestar del menor; así mismo este estado lo considera como un tipo de violencia

que trae consigo una pérdida de tenencia, patria potestad y en casos demasiado extremos esta figura se verá en el ámbito penal. En consideración a ello debemos hacer mención del Código Familiar del Estado de Morelos de México; el mismo que establece en su art. 224 que el padre que ejerce la patria potestad debe de promover el contacto y vínculo entre el otro padre que no ostente dicha patria potestad, es decir que la labor de ambos padres es generar en el menor un bienestar tanto psicológico y emocional, evitando a toda costa que exista una manipulación mental respecto al menor.

Por otro lado, en cuanto a la PATRIA **POTESTAD** Se establece como la facultad que tiene los progenitores de ejercer un conjunto de derechos y obligaciones respecto de los hijos, configurando la protección de sus intereses y del menor de forma personal Diniz (2002). Siendo que pese al divorcio puedan seguir ejerciendo las mismas facultades sobre sus hijos; así lo determino la Cas. 3767-2015-Cusco que dentro de su fundamento jurídico N° 8 determinó *“ambos padres, pese a vivir separados (...) la patria potestad queda incólume, es decir, ambos padres siguen ejerciéndola”*. Recordemos que dentro del art. 418° del C.C. de 1984 se considera como el deber y el derecho que tienen los progenitores de proteger a sus hijos que aún no cumplen con la mayoría de edad, ni sujetos de emancipación. Recordemos que el fin de la patria potestad va derivada al desarrollo del menor en todo cuanto le favorezca como se establecido dentro de la Casación N° 3281-2006 Lambayeque, donde se señaló *“(...) la finalidad entre otras es de educarlos y protegerlos”* se determina que en cuanto a su naturaleza jurídica: Es necesario determinar que esta es reconocida como un derecho natural, que es procedente del derecho de familia regulado en el C.C. de 1984 con el objetivo principal de poder proteger y formar a los menores de edad también considerado como una función social. Todo ello en concordancia con Varsi (2012) quien indica que dicha institución genera un vínculo jurídico, dentro del cual se manifiesta el deber que tienen los progenitores de salvaguardar a los menores que no adquieren la capacidad de ejercicio, poniendo en práctica el principio del interés superior del niño; por lo tanto según la norma es una facultad atribuida a los padres, que si infringe en su cumplimiento el estado será el encargado de eliminar y cancelar la patria potestad; sin embargo los supuestos en que concluye la figura de la patria

potestad es que el sujeto cumpla la mayoría de edad. Elementos que lo conforman: a) Elemento Personal dicho elemento radica en el deber y el derecho que se le atribuye tanto a los padres como a los hijos de manera mutua, de esta manera detallaremos los deberes ejercidos como los son: protección, educación y alimentación; es decir que estas atribuciones recaen sobre los progenitores quienes son responsables de otorgarles las medidas establecidas a los menores que aún no cumplan con la mayoría de edad o que tengan algún padecimiento como una discapacidad que le imposibilite su desarrollo normal. En tanto es necesario precisar que dicha obligación tiene la característica de ser reversible respecto a los padres; en concordancia con el art. 423º del CC. De esta forma también hacemos mención de los derechos que se les atribuye a los progenitores en cuanto a la tenencia, representación y regímenes de visita. B) Elemento Patrimonial Según Parra (2008), la administración de los bienes del menor es la potestad que tienen los progenitores de poder conservar, custodiar y tutelar los bienes patrimoniales de los hijos, es decir que cuando el hijo no posee la mayoría de edad o carezcan de capacidad esta responsabilidad recae sobre los padres; sin embargo cabe recalcar que dicha facultad otorgada por la institución de la patria potestad se encuentra limitada, ya que para ejercer algún tipo de disposición de un bien deberá de ostentar una autorización judicial que acredite dicha facultad; en concordancia con el art. 427 del C.C.

Igualmente es indispensable recordar la importancia de la Patria Potestad: La misma radica en la responsabilidad que recae sobre los progenitores en encaminar y cuidar a sus hijos para que estos tengan un adecuado e idóneo desarrollo durante el proceso de su formación, según Cornejo (1987) menciona que dicha institución se fija en una protección y defensa del hijo que no se encuentra en la capacidad de poder defenderse ni velar por sus intereses por sí solo. es por ello que la patria potestad constituye un aspecto relevante para el derecho de familia. Por otro lado, también demos conocer todo lo referido a la Relación paterno filial: La relación paterno filial o también denominado como un vínculo afectivo, el cual se establece en relación a los padres con los hijos, aspecto que es relevante para el bienestar del menor y su desarrollo, es por ello que la ausencia de la figura paternal es considerada como un aspecto importante, debido a que el desarrollo del menor sufre un menoscabo considerable.

Concepto: La relación paterno-filial es considerada como el elemento principal para el desarrollo de los sentimientos de seguridad o inseguridad que se generan debido al vínculo desarrollado con respecto a sus progenitores. Es decir que dicho vínculo ayuda a regular el ámbito psicológico, en consecuencia, dichos lazos que se desarrollan entre los progenitores y el menor traen como beneficio la manifestación de sentimientos positivos, así como también negativos lo mismo que depende de las circunstancias por las que el menor atraviese. Finalidad. - Su objetivo principal radica en generar un adecuado desarrollo y bienestar psicológico en el menor; debido a que la ausencia de un padre provoca alteraciones en el comportamiento, conflictos en el desarrollo y el crecimiento, así como también problemas psicológicos generando un desequilibrio por completo. A todo ello consideremos que el apego desarrollado de los hijos hacia los padres genera aspectos relevantes para el menor como, por ejemplo: La continuación de un vínculo con sus progenitores, genera seguridad en el menor, el menor se siente con seguridad y protección ante cualquier circunstancia que se le presente. Derechos y deberes de los padres con los hijos. - Los derechos y deberes que son atribuibles a los padres se dan a consecuencia de la relación paterno filial. De acuerdo al art. 4º de la constitución política que tanto el estado y la comunidad salvaguardan la integridad de los menores, así mismo dentro del C.C. en su art. 423 menciona de manera expresa que la obligación de los cónyuges es mutua en torno a la alimentación y la educación de los menores, así como también de su desarrollo integral, y en familia. En cuanto a la TENENCIA: la norma establece que cuando los progenitores estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos, es decir que los padres deciden con quien convive el hijo tomando en cuenta la opinión del menor; no obstante, la Casación N° 3023-2017 lima nos recuerda la opción de la tenencia compartida; es decir que ambos padres logren hacerse cargo del menor. En el caso de ALIMENTOS: Dentro de la Casación N°1622-2015 en su fundamento jurídico N° 9 determinó lo siguiente “(...) sino que además se desprenden una serie de derechos y obligaciones que el Derecho impone al padre(...) como son los deberes alimenticios”, dicha regulación menciona que es la obligación de los padres otorgar alimento a sus menores, sin embargo, también indica la norma, que si existe ausencia de los progenitores, los que prestarán alimentos son los hermanos

mayores, los abuelos, parientes colaterales, fijando de esta manera a los responsables de los menores salvaguardando su integridad y desarrollo adecuado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En la presente investigación se hizo un estudio básico, dándole un enfoque cualitativo, y que en palabras de (Hernández, 2014) se basa en un proceso interpretativo, a partir de la información recolectada y analizada. Dicha investigación tuvo el objetivo de analizar si la A.P. puede calificar o no como supuesto de pérdida de patria potestad, iniciando con la sustentación de la realidad problemática planteada, la cual nos va a permitir llegar a una conclusión general, así como también nos permitió comprobar la validez de nuestra hipótesis.

En cuando al diseño, señalamos que esta investigación aplicó el diseño de la teoría fundamentada, ya que ésta como lo señala (Marroquín, 2012) produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno o proceso que se aplican en un contexto determinado y desde la perspectiva de diversos participantes.

3.2. Matriz de categorización

Tabla 1: Cuadro de categorización Primera categoría:

Categoría	Definición	Subcategorías
Alienación Parental	Es un tipo de maltrato psicológico infantil, reconocido por la Organización Mundial de la Salud en base a los serios daños emocionales que produce sobre los menores que los padece. Consiste en esa indisposición o adoctrinamiento que ejerce un progenitor sobre el niño al hablarle mal de su otro papá y prohibir el	Consecuencias Daños permanentes al menor

	acercamiento entre ambos. (Conceptualización propia)	
--	---	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2: Cuadro de categorización Segunda categoría:

Categoría	Definición	Subcategorías
Patria potestad	Institución del derecho de familia, por la cual el padre tiene todos los derechos y deberes sobre sus menores hijos, deberes de representación, pero además su cuidado, alimento, salud y atención integral (Peralta 2013)	Deberes y Derechos del progenitor Relación paterno filial

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2: Cuadro de categorización Tercera categoría

Categoría	Definición	Subcategorías
Normas Jurídicas facilitadoras de la suspensión de patria potestad	Existen normas dentro del ordenamiento jurídico que aparentemente sí permitirían la suspensión de la patria potestad al producirse alienación parental. (<i>Conceptualización propia</i>)	-Principio del Interés Superior del Niño
		-Art. 4 Constitución
		--Ley 30364 artículo 8

Fuente: *Elaboración propia*

3.3. Escenario de estudio

(Gil, 2002) “Un escenario es una descripción parcial del comportamiento de la aplicación en un momento específico. La utilización de escenarios implica identificar distintas situaciones y describir la acción a llevar a cabo. Los mismos son de gran ayuda en el momento de especificar requerimientos; y su rol principal es el de permitir la comunicación entre expertos de software y del dominio, y analizar aspectos específicos de un sistema, describiéndolo en forma concreta”.

Nos enfocamos en la elección del lugar de investigación, en la cual se obtuvo información relevante acerca de nuestra realidad problemática; la presente investigación se desarrolló en la ciudad de Arequipa, en el distrito judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, contando con la participación de personas conocedoras del tema la cual estará conformada; por especialistas en derecho de familia de la ciudad de Arequipa.

3.4. Participantes

Dentro la investigación realizada, se entrevistó a; 06 Abogados especialistas en derecho civil y familia de la ciudad de Arequipa, quienes, a través de sus opiniones, análisis e ideas, contribuyeron con el desarrollo de nuestra investigación.

Tabla 4: *Lista de entrevistados*

N°	Participantes	Cargo	Institución
1	Jony Lewis Quispe Figueroa	Abogado	Dependiente
2	Ysai Huamán Flores	Abogado	Independiente
3	Lenin Apaza Mamani	Abogado	Independiente
4	Loedy Vargas Astoquilca	Abogado	Independiente
5	Aldos Bustamante Melo	Abogado	Independiente
6	Mary Gómez Oviedo.	Abogado	Independiente
7	Eden Martín Apaza Mamani	Abogado	Dependiente
8	Shally Milagros Torres Herrera	Abogado	Independiente
9.	Eulalia Margot Calvo Naveros	Abogado	Independiente

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ruiz (2019). *Las técnicas son de hecho, recursos o procedimientos de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento y se apoyan en instrumentos para guardar la información tales como: el cuaderno de notas para el registro de observación y hechos, el diario de campo, los mapas, la cámara fotográfica, la grabadora, la filmadora, el software de apoyo; elementos estrictamente indispensables para registrar lo observado durante el proceso de investigación.*

La técnica empleada es LA ENTREVISTA; se empleó esta técnica con el propósito de recoger opiniones de los especialistas en derecho de familia. Se escogió este método tomando en cuenta su utilidad y ventaja en la recolección de la información que se necesita en el proceso de la investigación.

Instrumento (Mejía, 2017) Se entiende por éste, a cualquier mecanismo que usa el investigador para recolectar y registrar la información, pudieron ser: formularios, pruebas, test, escalas de opinión y listas de chequeo. En la presente investigación el instrumento utilizado fue la GUIA DE ENTREVISTA

3.6. Procedimientos

El procedimiento de la elaboración de la investigación cuenta con cuatro etapas. En la primera etapa, se realizó una revisión exhaustiva de toda la lectura con relación a la categorías y subcategorías (ámbitos de protección, características y levantamiento de la inmunidad parlamentaria), por lo cual, se tuvo que acudir a diversas bibliotecas digitales (ya que por la cuarentena declarada en el país por el COVID no se encuentran atendiendo bibliotecas físicas). Así también, se indagó en las diversas plataformas digitales, accediendo a diversas revistas indexadas y a diversos medios audiovisuales referentes al tema. Como segunda etapa, se

realizó la sistematización de toda la información recolectada, acorde a la estructura establecida en la Guía de elaboración de productos observables de la Universidad Cesar Vallejo. En la tercera etapa, se procedió a la aplicación del instrumento (guía de entrevista) a través de las diversas entrevistas realizadas a los participantes, después de la obtención de los resultados se procedió a realizar la discusión con los antecedentes y teorías relacionadas. Y, como cuarta y última etapa se procedió a puntualizar las conclusiones y recomendaciones arribadas de la investigación.

3.7. Rigor científico

Dicha investigación es equivalente a la validez y confiabilidad de la investigación cualitativa, empleando la consistencia lógica, la credibilidad, transferibilidad o aplicabilidad. (Hernández, Fernández y Baptista, 2020). Es así que, la investigación se centró esta recopilación de impresiones y representaciones de los expertos, mediante el empleo de un guía de entrevista, la cual fue objeto de validación por dos expertos, un abogado y un abogado metodólogo, garantizando de esta manera la confiabilidad de la investigación.

Tabla 5: Cuadro de validación

Instrumento	Validadores	Porcentaje de validación %
Guía de entrevista	LENIN APAZA MAMANI	90%
	ALDO BUSTAMANTE MELO	90%
	LOEDY VARGAS ASTOQUILCA	90%

Fuente: Elaboración propia

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis de la investigación usado es descriptivo, ya que se realizó la interpretación de datos, los cuales se encuentran conformados por distintos criterios dados por distintos juristas a partir de la doctrina, a su vez se hizo uso del derecho comparado y otro tipo de investigaciones.

Respecto al tema de investigación realizado se utilizó el siguiente método:

Método de Interpretación. – Vílchez (2007) indica que el método de interpretación consiste en el estudio y comprensión de datos recolectados para el presente trabajo de investigación, todo ello a través de las ideas, conceptos, proposiciones que se han establecido.

Mediante este método de interpretación se puede demostrar el tipo de normativa, la doctrina y la problemática que se quiere demostrar a través de este tema de investigación.

3.9. Aspectos éticos

En la presente tesis, se tuvo en cuenta que los datos obtenidos provienen de fuentes confiables, los cuales han dado originalidad, confiabilidad y validez a la investigación, citando correctamente y respetando la propiedad intelectual de los autores.

Del mismo modo se tuvo un gran amparo al contar con la participación de especialistas, los cuales cuentan con capacidad, al brindarnos información eficaz acerca de la realidad problemática.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

RESULTADOS

Con respecto al trabajo de investigación se ha obtenido resultados de nueve entrevistados, quienes han respondido cada una de las preguntas en forma eficaz, respecto a la Alienación Parental ejercida sobre los menores y la suspensión de la patria potestad, para tales puntos se ha obtenido los siguientes resultados:

Objetivo General:
Determinar por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil

1.- La A.P. es aquel trastorno reconocido por la OMS, la cual principalmente se centra en causar perjuicio al menor a causa de las acciones palabras y demás cosas negativas que el progenitor a cargo le dice sobre su otro progenitor, por ello la primera pregunta será: A su opinion ¿Considera Ud. que es posible incluir la alienación parental puede ser considerada como una causal de suspensión de patria potestad regulada en el Código Civil?

De ella se tomó conocimiento que efectivamente esta situación emocional en la que recae el menor; a causa de su progenitor ; provoca una situación de daño permanente como señaló el entrevistado (Apaza; 2021); a su vez este daño causado va encajando perfectamente en un tipo de violencia psicológica en perjuicio del menor como bien lo comento la entrevistada (Huamán ; 2021) o como señala (Gomez;2021) podría ser considerado como un maltrato infantil; siendo que ello si lo analizamos a la luz del interés superior del menor; entendemos que es un perjuicio de gran escala hacia el menor prohibiéndole el desarrollo de un ambiente sano y armónico.

No obstante existe también una minoría como es el caso de la entrevistada (Torres; 2021) que ha señalado que bajo opinión la A.P. no puede ser tomada como una causal de suspensión de patria potestad por el hecho de que según lo determina este es un estado pasajero que afecta si bien es cierto al menor; pero que debe ser un tema probado a través de un examen psicológico; que nos permita tener la certeza que frente a un supuesto en particular efectivamente si nos encontramos ante una

alienación parental; siendo que este proceso resulta ser complejo no dándose la oportunidad de tomarlo como algo tan sencillo para ser incorporado.

Objetivo Jurídico Específico 1:
--

Analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental ejercida sobre éste.
--

2.- A su criterio ¿Cómo se ve afectado el menor que padece de alienación parental?

Los entrevistados han detectado en su mayoría la distorsión en el desarrollo y afectación de la identidad; siendo que en algunos casos los menores de edad adoptan conductas no acordes con su edad. Por otro lado señala (Apaza; 2021) que adicional a esta consecuencia general se da una distorsión de la identidad con respecto al menor; Para (Huamán; 2021) está la repercusión notable del quiebre relacional que se desencadena entre el menor y el padre afectado con la alienación por cuanto si bien la relación puede ser un tanto débil por la falta de convivencia; con la presencia de la se puede apreciar el quiebre total que se manifiesta con la conducta distante que adopta el menor al respecto al padre alienado como a su vez la destrucción de los vínculos familiares o también como señala los entrevistados (Bustamante y Vargas;2021) se da un proceso de repudio y odio entre el hijo hacia el padre.

Sin embargo; la entrevistada (Torres; 2021) ha señalado que bajo su criterio se debería analizar la afectación del menor pero de acorde a la edad que posee el menor alienado al momento de darse este estado emocional; por cuanto ella determina que el menor alienado que se encuentra dentro de una edad infantil ; su memoria tiende hacer más voluble al olvido siendo que el daño no será tan grave; a diferencia de aquel menor que se encuentra dentro de la etapa de la adolescencia el cual el estado que se encuentra de inestabilidad emocional agregado al hecho de la A.P. realmente si causa un perjuicio.

3.- ¿Considera Ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia familiar?

Para (Quispe 2021)- la A.P.es la manipulación en la autonomía del menor. La cual conlleva como señala (Apaza;2021) problemas de autoestima, resentimiento, culpabilidad y demás, los cuales se configuran en daños directos al menor. A su vez, señalan los entrevistados que al tipificarse dentro de la violencia psicológica; como señala (Huamán; 2021) ayuda a salvaguardar los derechos del menor; los cuales se encuentran reconocidos dentro de la legislación nacional e internacional. No obstante, la entrevistada (Torres; 2021) manifiesta que se deberá tomar como violencia siempre y cuando el test psicológico lo determine como tal, tomando como base los comportamientos del menor y la edad.

Objetivo Jurídico Específico 2:
--

Determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad.

4.- A su opinión ¿Cuál debe ser el trato ideal que debe tener el progenitor respecto al menor sobre el que ejerce la patria potestad?

Esta pregunta empieza con la finalidad de que el entrevistado ubique en su conciencia cual bajo su criterio es el trato ideal que debe tener el progenitor que ejerce la patria potestad sobre el menor a ello los entrevistados han señalado que en su mayoría parte principalmente del padre que ejerce la patria potestad quien tiene primero la obligación de iniciar o incentivar la comunicación entre las partes afectadas es decir entre el menor el padre que no ejerce la patria potestad y este la cual debe tomar como base principal en todo momento la verdad (Torres; 2021); a fin de encontrar como señala (Apaza; 2021) la estabilidad emocional del menor. Esto debe ir acompañado como establece (Huamán; 2021), de prácticas que ayuden a mejorar la relación padre -hijo como es que el padre no conviviente pueda ser participe de las actividades que realice el menor; es decir la buena convivencia como lo señalo el entrevistado (Bustamante; 2021). Siendo que no debe olvidarse que la obligación del progenitor a cargo de la patria potestad es (Quispe 2021) velar por que el menor adquiera un ambiente armónico; como brindarle además una educación y formación de calidad no solo

intelectual sino en valores a fin de que ese menor a futuro sea un ser útil a la sociedad no solo desde el punto profesional sino moral.

5.- Conforme su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Considera Ud. que la alienación parental podría ser subsumida en las causales de suspensión de la patria potestad regulada en el Código Civil?

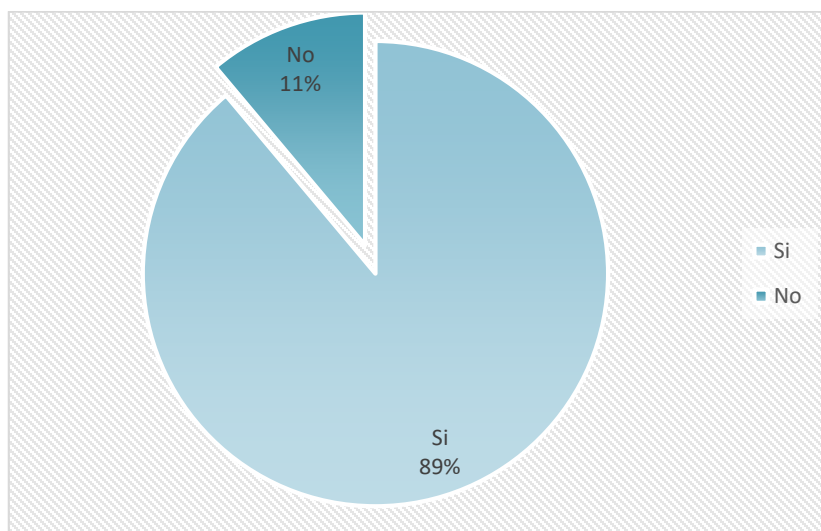
Los entrevistados, han señalado en su gran mayoría que efectivamente debería de tomarse a la como una causal de suspensión de patria potestad; por cuanto destruye lazos parentales (Bustamante; 2021) y es una buena medida para la protección integral del menor (Apaza;2021); pero que ello no debería de tomarse de una manera tan precipitada; sino que debería evaluarse la edad del menor; los análisis previos dados por un especialista que sería el psicólogo para determinar que el menor efectivamente a sido sujeto de este tipo de esta el cual le ha afectado (probar el daño). No obstante, del total el 20% de los entrevistados a determinado que la alienación no debería considerarse como causal de suspensión por cuanto ella considera (Calvo;2021) que sería mas bien una causal de suspensión de tenencia.

6.- ¿Considera justo que un progenitor que maltrata a sus hijos, pueda ser sancionado con la suspensión de la patria potestad?

Para dicha pregunta se parte de una verdad y es que la A.P. provoca un daño en algunos casos irreparable al menor; siendo que lo más peculiar de esto es que el quien lo provoca es quien en algún momento se obligo a velar por el bienestar del mismo; si ello fuera tomado desde el ámbito penal, veríamos que la relación familiar en algunos ilícitos penales es causal de agravantes que aumentan la pena; por la relación que tiene el sujeto activo sobre la victima; no obstante debemos ver que llevado en el ámbito familiar el cual pertenece no existe alguna sanción aun determinada por la ley; y que los legisladores al respecto aun no se han pronunciado, tomando en cuenta que ello no es algo novedoso; sino que es un daño que se ha descubierto hace bastante tiempo. Por ello al hacer la pregunta a los entrevistados no tomando la denominación de alienación propiamente sino de maltrato (definición más amplia) aduciendo a que este es un tipo de maltrato o violencia; la totalidad de entrevistados a determinado que si estamos frente a un maltrato por parte de cualquiera de los progenitores si efectivamente debería ser sancionado, sobre todo si este ejerce la patria potestad con

la suspensión de la misma. Es claro que todos los entrevistados sienten una indignación y rechazo a este tipo de circunstancias sobre todo cuando la víctima es un menor por el hecho mismo que si hablamos de menor la mente inmediatamente nos indica ser indefenso, ser prioritario ante la ley, necesidad de protección, etc; teniendo el deber de que el padre pueda recibir algún tipo de sanción por su abuso de poder en ejercicio de la tutela del menor; sustentando su respuesta con el principio de interés superior del menor como lo señalo la entrevistada (Huamán y Gomez ; 2021).

Pregunta N° 1: A su opinion ¿Considera Ud. que es posible incluir la alienación parental puede ser considerada como una causal de suspensión de patria potestad regulada en el Código Civil?



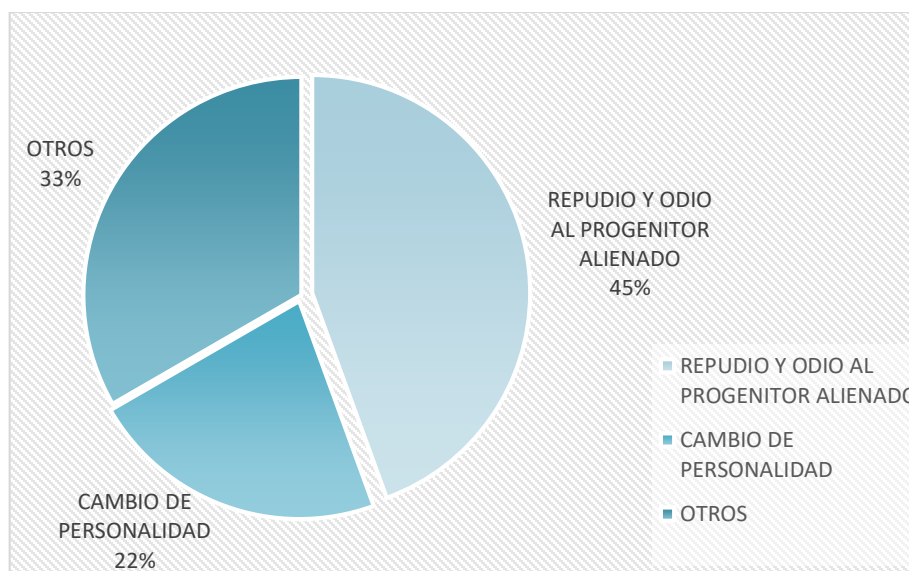
Con respecto a la primera pregunta del total de entrevistados se advierte que el 89% se encuentra de acuerdo en la posibilidad de poder incluir la alienación parental como causal de patria potestad dentro del Código Civil; dentro de los argumentos que se dieron se puede resaltar que era el hecho de que la alienación parental causa un tipo de perjuicio psicológico principalmente en el menor; quién la legislación nacional e internacional ha estado protegiendo por el hecho que se considera que el menor es un

ser que esta en pleno desarrollo y que por ende siempre tiende hacer voluble y propenso ya que el daño que se le causa suele ser más gravoso conllevando a consecuencias perjudiciales.

Otros entrevistados han decidido llamar a la alienación parental un tipo de violencia indirecta; por el hecho de que dentro de la violencia siempre esta presente el sujeto activo el cual es el agresor y el sujeto pasivo que en su defecto es la victima; que para el caso en mención; sería el menor de edad.

Sin embargo existe un 11% que ha manifestado que no debe ser considerado por cuanto es necesario tomar el criterio previo de un especialista mental, en este caso un psicólogo; refiere además que esta A.P. es solo un trastorno pasajero que se da dentro de la edad temprana, y que termina con la formación de la personalidad del menor que se da a partir de la mayoría de edad; en la cual tiene formado una personalidad.

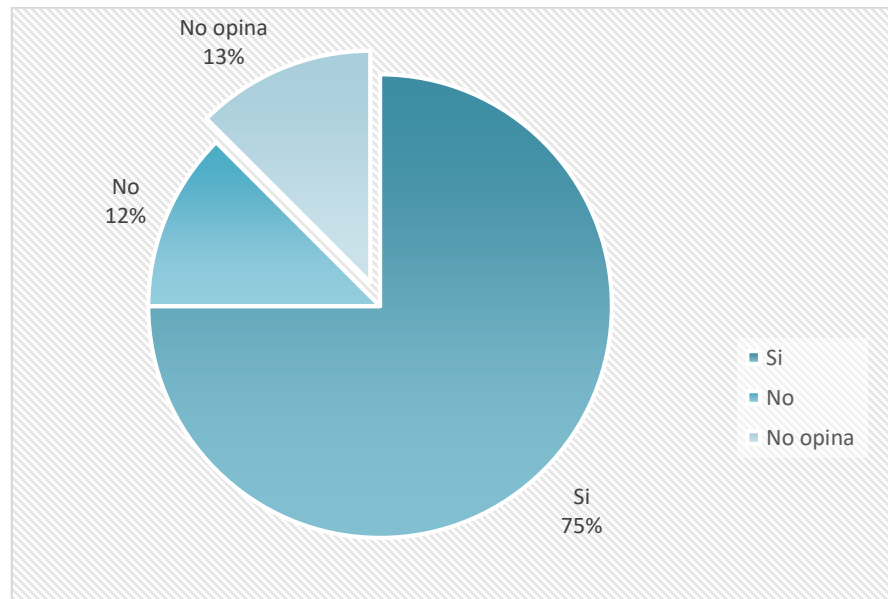
Pregunta N°2: A su criterio ¿Cómo se ve afectado el menor que padece de alienación parental?



De acuerdo a la segunda pregunta muchas fueron las respuestas; sin embargo, las que se fueron repitiendo en el universo de los entrevistados; fue que la alienación parental que si bien como señalamos antes afectaba principalmente al menor y es un

actuar totalmente repudiado por la sociedad por el hecho mismo que quien lo realiza principalmente es el padre se quedo a cargo del menor y que de acuerdo a la legislación posee la obligación de velar y cuidar de este. Sin embargo, como sabemos las consecuencias que se dan son directamente en el menor sobre todo en la esfera interna del mismo, la cual como señalamos antes es la esfera de formación y la más voluble por encontrarse en una edad tan temprana. Frente a ello como podemos apreciar en el gráfico, se ha determinado que la mayoría de los entrevistados señala que la consecuencia primera que se puede apreciar en un niño con AP es que empieza a tener un repudio y odio sobre el progenitor alienado; es decir quien no posee la patria potestad por ende no convive con el menor; por otro lado otra parte de los entrevistados ha señalado que las consecuencias se dan en el cambio de personalidad del menor; siendo que de acuerdo a la investigación recopilada, se señalaba que la personalidad del menor resultaba siendo más agresiva, depresiva, sumado a cuadros de ansiedad, estrés y demás. Por último, una pequeña parte de los entrevistados 33% determinó la existencia además de otras causales como la distorsión de la identidad, la vulneración a los derechos del niño como son el derecho a la familia a una convivencia pacífica, el quiebre de los vínculos familiares, el tema de la edad y que es una afectación simplemente psicológica, entre otros.

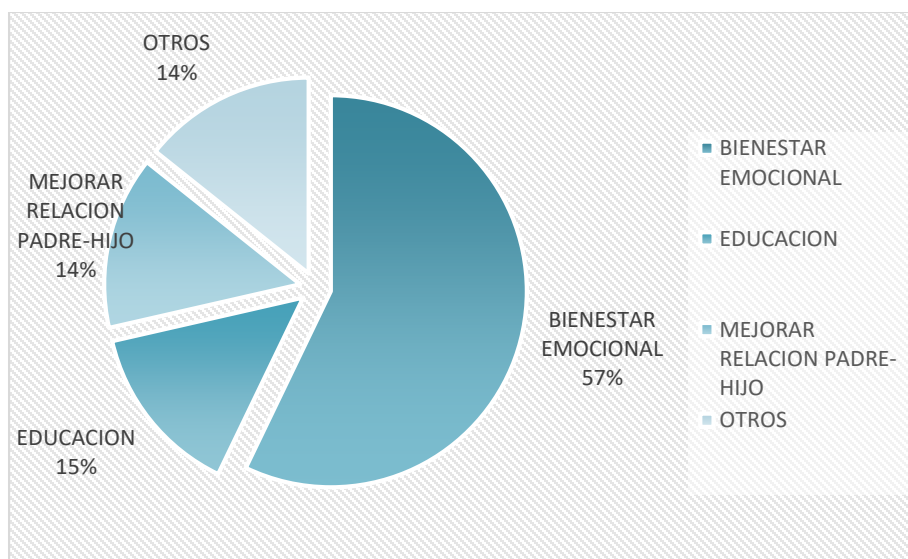
Pregunta N° 3: ¿Considera Ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia familiar?



Con respecto a la pregunta tres del total de entrevistados, señalamos que el 75% ha determinado que consideran que la alienación parental debe ser considerada como un tipo de violencia psicológica; se señala además que el 12% ha determinado que no; por cuanto no solo el progenitor demandante debe señalar que se está frente a un caso de A.P.; sino que además debe estar respaldado por un psicólogo mediante un test que indique y de fe del mismo; por otro lado, el 13% no opina al respecto. De los argumentos que dieron a conocer los entrevistados, se resalta que efectivamente la alienación parental debe ser reconocida como un tipo de violencia psicológica; por el hecho mismo de que dentro de la violencia se da un estado de abuso por parte del sujeto dominante; quien hace uso de cualquier maniobra como puede ser el uso de la fuerza física o psicológica en la cual la intensidad es el de causar daño o lesiones; siendo que si analizamos la alienación se da un estado en el cual el sujeto activo (en este caso el padre que posee la patria potestad), hace uso de la fuerza psicológica para provocar una lesión que bajo su idea es solamente en perjuicio del otro padre;

queriendo que el menor se convierta en su instrumento; sin darse cuenta que el daño va dirigido hacia el menor de manera inmediata.

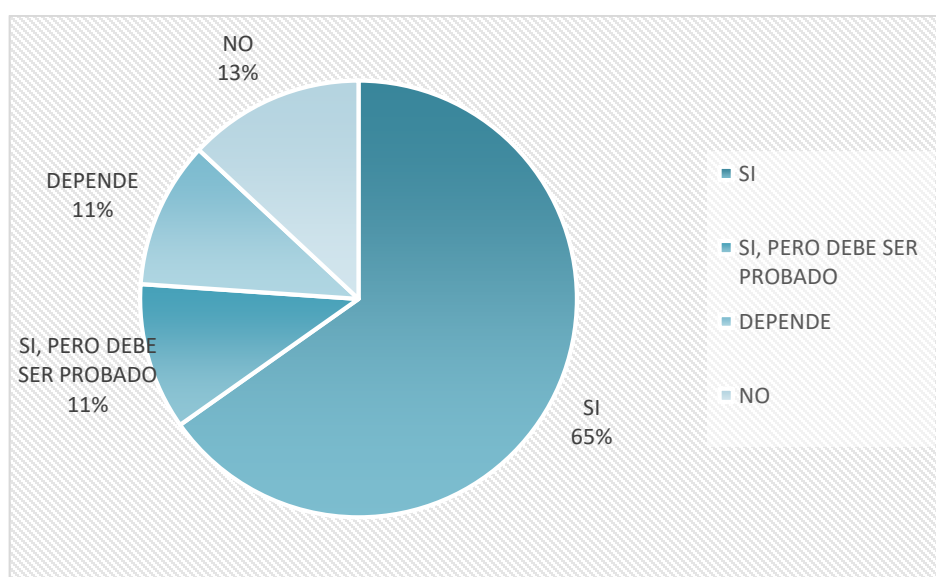
Pregunta N° 4: A su opinión ¿Cuál debe ser el trato ideal que debe tener el progenitor respecto al menor sobre el que ejerce la patria potestad?



Como podemos apreciar del total de entrevistados, señalaremos que el 57% señaló que el trato ideal que debe darse al menor es el bienestar emocional; dentro del cual va incluida una convivencia armoniosa, donde prevalezca el respeto, el amor, la confianza pero sobre todo donde se refuerce el desarrollo de una personalidad sana y forzada en principios y valores; para otra parte de los entrevistados 15% es importante la educación; siendo que no solo vista desde el ámbito profesional sino también una educación interna; para otros el trato ideal era mejorar la relación del padre con el hijo 14% ; siendo que ello es trabajo fundamental del padre que provoco este estado de A.P. sobre el menor; siendo que para ello parte de los entrevistados señalaba que era fundamental reunir a ambos padres juntos con el menor o menores alienados y entablar una comunicación que ayude a dar respuestas positivas, a restaurar relaciones y dar una solución en favor a los menores; siendo que en esta reunión ambos padres proponen soluciones de la mejor manera se desprenden de sus interés

y aceptan todo aquello que beneficie al menor y por último el 14% ha otorgado otras opciones como es la creación de un ambiente idóneo para el menor, el de elevar el autoestima, el de crear en todo momento espacios de comunicación que ayuden a resolver problemas entre los padres e hijos.

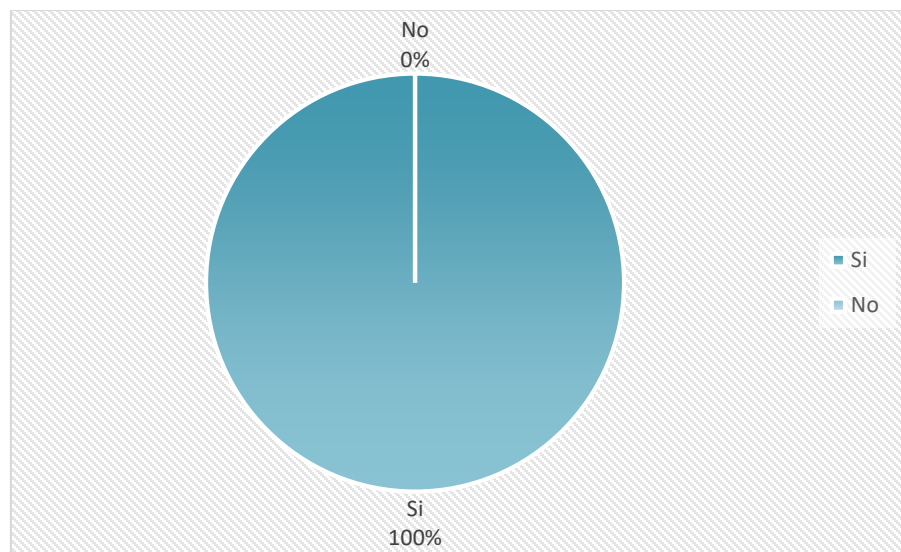
Pregunta N° 5: Conforme su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Considera Ud. que la alienación parental podría ser subsumida en las causales de suspensión de la patria potestad regulada en el Código Civil?



Con respecto a dicha pregunta se ha señalado que del universo de los entrevistados el 65% considera nuevamente que la alienación parental debe ser subsumida como causal de suspensión de la patria potestad; siendo que los entrevistados han señalado que puede ser tomada como una manera en la cual se le castigue al progenitor que se encuentra a cargo de la patria potestad ; por cuanto se sabe que ejercer la patria potestad no solo se limita a que el sujeto conviva con el menor y se haga cargo de sus necesidades básicas de alimentación; sino significa que este debe prever por su salud emocional, bienestar y además de formarlos; por ende los entrevistados señalan que si ello no llega a darse y priorizando el bienestar del menor amparados en el principio de interés superior del menor; es mejor suspender la patria potestad; a fin de que el otro

padre puede hacerse cargo del menor pero que siempre se procure vigilar como esta llevando la convivencia el otro padre designado a fin de que no se vuelva a dar supuestos de alienación parental. El 11% de los entrevistados ha señalado que efectivamente debería de incorporarse como un supuesto; pero que previamente se debe tener la certeza que en determinado supuesto realmente se esta dando este tipo de trastorno; el cual deberá ser dictado principalmente por un especialista que podría ser un psicólogo; ya que si no se tiene certeza de una A.P.; este supuesto al invocarlo podría ser el pretexto para que en todos los casos se pida suspensión de patria potestad; el cual podría ser mal utilizado o ser usado de mala fe para quitar al padre la patria potestad del menor. El 11 % señala que depende de la edad del menor y el 13% ha determinado que no debe ser subsumida; por cuanto debería ser causal de tenencia pero no de patria potestad.

Pregunta N° 6: ¿Considera justo que un progenitor que maltrata a sus hijos, pueda ser sancionado con la suspensión de la patria potestad?



De esta ultima pregunta la cual se complementa con la segunda; señalaremos que, el total de entrevistados a señalado firmemente que es justo que un progenitor que se ha beneficiado con la patria potestad, y quien a su vez maltrata a sus hijos pueda ser

sancionado con la suspensión de la patria potestad ; y ello se justifica con el hecho mismo que tener la patria potestad no es cualquier cosa; sino un beneficio pero a su vez una responsabilidad de cuidado al menor; siendo que no debe ser usado como el pretexto para colocar al menor en un estado de perjuicio y lesión en todo sentido (físico o moral) y si ello se da, la mejor manera para cortar el daño que afecta al menor es el hecho de suspender la patria potestad.

DISCUSIÓN

Habiendo desarrollado en su integridad el marco teórico necesario para la comprensión integral del tema de investigación, así como la presentación del instrumento metodológico utilizado con la respectiva interpretación de resultados. Es que corresponde ahora dar respuesta a cada uno de los objetivos planteados en la presente investigación. Al detalle tenemos:

Respecto al primer objetivo, esto es analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental ejercida sobre éste. Como bien se ha determinado en el segundo capítulo de este trabajo, la alienación parental constituye según la propia Organización Mundial de la Salud, un tipo de maltrato psicológico, inscribiéndola incluso en el registro de las CIE que viene a ser el código internacional de enfermedades, esto por los daños permanentes y graves que puede llegar a producir en los niños y adolescentes que las padece. La alienación radica -como lo explica Gardner (2009)- en esa actitud del padre alienante de indisponer frente al menor al otro padre, con el fin de lograr el decaimiento de la relación paterno filial de estos dos últimos. Así, el niño, producto de este adoctrinamiento hecho por el padre alienante, empieza a tener de forma injustificada, sentimientos de odio, rencor, rechazo, miedo, hacia su otro progenitor.

Como también ha quedado establecido, la alienación parental puede ser dividida en tres tipos de acuerdo al daño que ocasiona a la víctima. En su forma más leve, el menor va a mostrar conductas de temor, miedo, entre otras. Mientras que, en el tipo mediano, el niño empezará mostrar conductas de inseguridad, miedo, imposibilidad de socializar mientras que en formas graves el niño incluso podría mostrar conductas de agresividad contra sus padres. Esto, nos permite demostrar entonces que la alienación parental no es buena, porque siempre va a causar daño a sus víctimas sea en su forma más leve como la más grave, desvirtuando así lo expresado por Torres (2021) quien afirmaba que el daño a la víctima va a depender de la edad del niño, así para este entrevistado, entre más niño sea al momento de recibir la alienación, menos daño va a padecer; cuestión que consideramos errónea porque la laceración emocional al niño no tiene que ver con su edad, ya que por su propia condición de ser humano, el niño tenga dos, seis, catorce años, igual va a ser afectado o abusado emocionalmente. Por estos motivos, las autoras de esta investigación, afianzan la posición de Human

(2021), cuando establece que para un menor la presencia de ambos padres es vital para el desarrollo íntegro de su personalidad, por lo que la sola ausencia de uno de ellos hace que el niño no se desarrolle de forma óptima, y si a eso le agregamos que por la alienación se distorsiona la relación paterno filial con uno de sus padres, determinamos entonces que las consecuencias son realmente graves.

Así, podemos concluir respecto a este punto que las consecuencias que acarrea la alienación parental para un menor son perjudiciales, pudiendo ir desde un temor al otro padre, sentimientos de rencor, rechazo, hasta conductas de agresión injustificada, odio y atentar contra sí mismo, razones por las que nuestro ordenamiento jurídico no solo debe condenar toda conducta de AP, sino que además de proteger a todo niño y adolescente que la padezca.

Luego respecto al segundo objetivo, esto es determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad. Como lo ha afirmado Varsi (2013), no se trata de una institución puramente jurídica, sino que trasciende este aspecto legal y es eminentemente natural, pues no se crea con el derecho, sino que se da por la propia naturaleza de un padre de velar y cuidar por el hijo, y el derecho lo único que ha hecho es perfeccionarla. Así por patria potestad se ha de entender todo ese conjunto de derechos y obligaciones que tienen los padres para con sus hijos. Como también se ha analizado, la patria potestad puede perderse o suspenderse, entendiéndose por suspensión cuando un progenitor por alguna causa establecida en norma, pasa un tiempo sin poder ejercer la representación de sus hijos, mientras que perderá tal derecho cuando por ejemplo cometa conductas graves dolosas. Entre los derechos se encuentra la representación íntegra del menor, mientras que los deberes, tiene el sustento íntegro del niño y adolescente, brindarle alimentos, salud, recreación y todo cuanto el niño necesite y que por su propia edad no se puede procurar a sí mismo.

Por otro lado, en cuanto al tercer objetivo específico y habiéndose validado cada una de las categorías de la investigación. Es decir, habiendo quedado claro que la alienación parental constituye un abuso emocional a los niños y adolescentes que la padecen, así como que la patria potestad viene a ser el cuidado que los padres de

forma natural y por imperio del ordenamiento jurídico deben velar en pro de sus hijos, resulta claro que un padre que maltrata a su hijo con alguna de los tipos descritos como alienación, no está cumpliendo con los fines que establece esta institución de la relación paterno filial. Así entonces el pedir la suspensión de esta institución para padres que ejercen este tipo de maltrato descrito, sí tiene asidero legal como viene a ser a) La propia naturaleza jurídica de la patria potestad. Como bien se ha definido esta institución regula la protección de los padres a los hijos, y como ha quedado claro, esta protección no es solo porque lo impone la ley sino porque el proteger a un hijo, es una cuestión que supera incluso el derecho y es un instinto inherente al ser humano, por tanto se entiende que todo padre debe cuidar no solo físicamente al hijo sino también emocionalmente a sus descendientes y ejercer sobre ellos acciones propias de la alienación no contribuye precisamente con ese desarrollo o estabilidad emocional sino que por el contrario constituye abuso psicológico, por lo que concluimos que el padre que ejerce alienación parental no cumple con la naturaleza de la patria potestad. B) El artículo 4 de la Constitución Política del Perú de 1993, como bien se sabe este artículo de nuestra carta fundamental regula que el niño y el adolescente merecen protección especial por parte del estado, la naturaleza de esta norma obedece a que los menores de edad por la ternura de su edad aún no pueden prodigarse por sí mismos el sustento y el cuidado, razón por la que el cuidado del menor no solo le corresponde a los padres sino al Estado, procurando medidas y disposiciones destinadas a la protección de estos. Así entonces en estricto cumplimiento de esta norma fundamental, nuestro Código Civil ni el Código de Niños y Adolescentes, no deben permitir que padres abusadores de sus hijos ejerzan la patria potestad de ellos. C) El interés superior del niño. Como bien se sabe, este principio se encuentra protegido en nuestro ordenamiento tanto en el Artículo IX del Código de los Niños y Adolescentes, así como la Ley 30466, por medio de este fundamento se tiene que cualquier autoridad de toda índole y ante todo tipo de casos, en los que les toque pronunciarse y en los que se verifique los derechos de un menor en conflicto, debe preferir al niño y el bienestar de éste, por tanto no resulta posible que un padre alienante pueda tener la patria potestad y las responsabilidades que ésta tiene como el cuidado físico y emocional del menor.

Estos tres motivos son los que nos permiten concluir que sí existen hasta tres normas en nuestro ordenamiento que amparan la suspensión de la patria potestad en casos de alienación parental.

Finalmente, en cuanto al objetivo general, esto es determinar por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil. Lo que ya ha quedado establecido hasta ahora es que la alienación parental al constituir abuso emocional al niño, sí puede ser causal para la suspensión de la patria potestad. Sin embargo, por qué aún no ha sido considerada como causal expresa en nuestra normativa civil, puede deberse principalmente, a que la AP aún no se encuentra regulada expresamente dentro de nuestro ordenamiento jurídico, y es que, si bien ya hay ciertos alcances jurisprudenciales, sobre todo al tocarse temas de tenencia, aún no existe norma que la califique en nuestro país por ejemplo como supuesto de violencia psicológica dentro de la Ley 30364. Entonces al no encontrarse incorporada expresamente en la legislación difícilmente podrá ser incluida como supuesto de alguna institución regulada como sucede con los supuestos de suspensión de patria potestad. Ahora si bien es cierto que en el artículo 466 figura como supuesto de suspensión la violencia psicológica ejercida al menor, como repetimos al no estar incorporada la alienación parental como supuesto de violencia, igual no se considera como violencia las conductas cometidas por los padres alienantes, razón por la que consideramos que la única forma de brindar protección al menor, radica en la incorporación expresa de la alienación al sistema jurídico o el reconocimiento de la alienación como supuesto de violencia psicológica dentro del artículo 466 del Código Civil.

V. CONCLUSIONES

1. Se ha analizado que las consecuencias que acarrea la alienación parental sobre el menor que la padece pueden ser de tres tipos: Leve, moderado y grave desatando en el niño conductas injustificadas que van desde temor, miedo, inseguridad personal, rechazo al otro progenitor hasta odio injustificado, depresión infantil y hasta conductas agresivas contra el padre alienado; constituyendo por tanto un tipo de abuso emocional en contra del niño o adolescente que la padece.
2. Se ha determinado que la patria potestad es una institución natural – jurídica que regula el conjunto de atribuciones y obligaciones que ostenta los padres sobre un menor de edad. Entre las facultades o prerrogativas destaca la representación del menor ante todo tipo de autoridades y para todos los actos que deba realizar; mientras que entre las obligaciones radica contribuir al sustento integral del niño o adolescente, brindándole todo lo necesario para su supervivencia hasta que éstos alcancen la mayoría de edad.
3. Se ha establecido que las normas jurídicas que avalan la suspensión de patria potestad en casos de alienación parental, viene ser la propia naturaleza jurídica de la patria potestad, ya que un padre alienante no cumple con los fines de esta institución, así como el Artículo 4 de la Constitución Política del Perú, que establece una protección especial tanto para el niño como el adolescente, y el principio del Interés Superior del Niño y la propia Ley 30466 que establece los parámetros de este principio en todas las esferas del Estado.
4. Se ha determinado que la alienación parental aún no ha sido considerada como causa de suspensión de patria potestad en el artículo 466 del Código Civil, porque nuestra legislación nacional a diferencia de otros Estados, todavía no ha reconocido a este síndrome de abuso emocional a los menores, como una forma de violencia psicológica ni tampoco encuentra amparo en la Ley 30466, razón por la que a pesar que en la praxis judicial se verifica la presencia de

estas agresiones emocionales a los menores, éstos aún se encuentran desprotegidos en nuestro ordenamiento.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los órganos con iniciativa Legislativa que puedan promover el correspondiente Proyecto de Ley para que la alienación parental pueda ser incluida y amparada en nuestro ordenamiento legal.
2. Se recomienda que se modifique la Ley 30364, Ley que regula la violencia familiar y contra la mujer, a efecto que se pueda incorporar a la alienación parental como supuesto de violencia psicológica en el artículo 8
3. Se recomienda que se modifique el artículo 466 del Código Civil, a efecto que se incorpore la alienación parental como supuesto de suspensión de patria potestad.
4. Se recomienda que se capacite a todos los operadores jurídicos, fiscales, y demás entes participantes en velar por los intereses del niño y el adolescente a efecto puedan entender las consecuencias perjudiciales de la alienación parental sobre los menores, para que ellos tutelen y cautelen la salud emocional de los mismos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar B.(2015).*Patria Potestad a propósito de la Ley 30323* [pagina legal <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-restringe-el-ejercicio-de-la-patria-potestad-por-la-ley-n-30323-1234092-2/> Consultado 07/05/2021
- Cañas, J. ; Cardoza, K. Majano, R. (2019) *El síndrome de alienación parental y sus efectos jurídicos en el núcleo familiar*. [Tesis de pregrado, Universidad de El Salvador.] Repositorio Institucional UES. <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/20280/1/EL%20S%C3%8DNDROME%20DE%20ALIENACI%C3%93N%20PARENTAL%20Y%20SUS%20EFECTOS%20JUR%C3%8DDICOS%20E.pdf>
- Carrillo P, Altahona L. (S.F). *Principales características comportamentales, experimentadas por protagonistas de la alienación parental*. [página educativa] https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/6979/6/2018_principales_caracteristicas_comportamentales.pdf Consultado el 03/05/2021
- Castells, P, (1993). *Separación y divorcio. Efectos psicológicos en los hijos. Como Prevenirlos y curarlos*. Editorial Cedecs.
- Castaño, L. (2018) *Síndrome de Alienación parental ¿Realidad o ficción?* [Tesis de pregrado, Universidad de Cartagena.] Repositorio Institucional de UC . <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/10007/13.%20TESIS%20DE%20GRADO%20SAP-convertido.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso de la Republica (1984, 25 de Julio). El Código Civil peruano; El Diario El Peruano
- Congreso de la República del Perú, (2000) El Código de los Niños y Adolescentes; El Diario El Peruano
- Corte Superior de Justicia (2016, 8 de agosto). Sentencia. C-. Nº 3767-2015-Cusco. <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/CAS3767-2015-CUSCO.pdf>

- Corte Superior de Justicia (2016; 3 de mayo) Sentencia. C- N° 1622-2015- Arequipa.
<https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/05/Casacion-1622-2015-Arequipa.pdf>
- Corte Superior de Justicia (2018; 17 de setiembre). Sentencia C-.N° 3023-2017, Lima.
<https://lpderecho.pe/criterios-determinar-tenencia-del-menor/>
- Fernández, Espinosa, W. (2017) La alienación parental como causa de variación de la tenencia. *VOX JURIS* (33) 1, 223-240. <file:///C:/Users/ASUS/Downloads/977-3356-1-PB.pdf>
- Gardner A. (1985) “*Tendencias recientes en el divorcio y la litigación por la custodia*”. The Academy Forum.
- Gardner A. Differentiating between Parental Alienation Syndrome and Bona Fide Abuseneglect, *Revista The American Journal of Family Therapy*, 1999, 27, 2.
- Gardner. R. A. (1985) Recent Trends in divorceand custody litigation. *Academy fórum* 29(2) 3-7
- Granados D. (2007). *Aspectos constitucionales de los servicios públicos y las telecomunicaciones* en Colombia. Universidad del Rosario.
- Guía Infantil (2014, 14 de septiembre). *Síndrome de Alienación Parental en los niños: consecuencias*. [página psicológica]
<https://www.guiainfantil.com/1503/sindrome-de-alienacion-parental-en-los-ninos-consecuencias.html#:~:text=%2D%20Trastornos%20de%20ansiedad%3A%20respiraci%C3%B3n%20acelerada,visitas%20con%20el%20progenitor%20rechazado>
- Maida, A. Herskovic, V & Prado, B. Síndrome de alienación parental. *Revista Chilena de Pediatría*. 2011; 82 (6)
- Mojica L. (2014). *Protección de niños, niñas y adolescentes en casos de alienación parental y debilitamiento de las relaciones paterno filiales*. Colombia. [página de internet] Obtenido de <http://www.bdigital.unal.edu.co/40967/1/6701685.2014.pdf>
- Montoya López, A. & Rivas Duarte, J. (2017) La alienación parental y su regulación en México, una omisión en su legislación. *Revista del Posgrado en Derecho de la*

UNAM Nueva Época, Año 4, Núm.7. 238-274.
<http://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/118/134>

Organización Mundial de la Salud (2020). *CIE-11 para estadísticas de mortalidad y morbilidad* (Versión : 09/2020):<https://icd.who.int/browse11/l-m/es#/http%3a%2f%2fid.who.int%2ficd%2fentity%2f1509667156> Consultado el 03/05/2021.

Parra J. (2008). *Derecho de Familia*. (Vol.2). Bogotá: Temis.

Rodriguez, A. (2019) *Regulación del síndrome de alienación parental como causal para la modificación de la tenencia, en protección del interés superior del niño, niña y adolescente*. [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes.] Repositorio Institucional de UNIANDES.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9740/1/PIUBAB008-2019.pdf>

Rojas, C. (2018) *Pérdida de la tenencia del hijo a causa de provocar la alienación parental*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal.] Repositorio Institucional UNFV.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2478/Rojas%20Salas%20Cristian%20%20Rodolfo%20-Maestria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Segura C, Gil MJ, Sepúlveda MA. El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil. *Cuad Med Forense* 2006; 12

Valdiviezo, O. (2017) *La alienación parental y su relación con la vulneración del Interés Superior del Niño*. [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador.] Repositorio Institucional de UCE.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8177/1/T-UCE-0013-Ab-005.pdf>

Vallejo, L (2006-2007) Efectos de la alienación parental en pleitos de custodia de menores. *Heinonline Rev. Der. P.R.* 46 (85).
<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/rvdpo44&div=11&id=&page=>

Varsi E. (2012) *Tratado de Derecho de Familia*. Editorial Gaceta Jurídica.

Walsh, M. R., & Bone, J. M. (1997). Parental alienation syndrome: An age old custody problem. *Florida Bar Journal*, 6, 93-96.

ANEXOS

ANEXO N° 01 FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Lenin Apaza Momani*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *Independiente*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
- 1.4. Autores de Instrumento: Katherine Jessica Cerpa Vargas y Mary Trini Valdivia Ramirez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

90 %

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

.....
 Lenin Apaza Almaraz
 ABOGADO
 C.A.A. - 5877

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 86702101
 N° Telf: 2101

Arequipa, 01 de Julio del 2021

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Aleg. Bustamante Mde Ale*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *Abogada Independiente*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
- 1.4. Autores de Instrumento: Katherine Jessica Cerpa Vargas y Mary Trini Valdivia Ramírez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE							MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																			X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																			X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.																			X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

90 %

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

Aldo Bustamante Nieto
ABOGADO
C.A.A. 10792

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI
N° Telf.:

Arequipa, 01 de Julio del 2021

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Abg. Vargas Astorgueta Loedy*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *Abogado Independiente*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
- 1.4. Autores de Instrumento: *Katherine Jessica Cerpa Vargas y Mary Trini Valdivia Ramírez*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta, los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos											X		

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos															X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.															X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.															X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

90 %

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 40388079
 N° Telf.: 940835579.

Arequipa, 01 de Julio del 2021

ANEXO N° 02 GUÍAS DE ENTREVISTAS.

GUÍA DE ENTREVISTA

I. Datos Generales

- I.1. Entrevistado:..... *Edm. Araya Namani*
I.2. Profesión, grado académico:..... *Abogado*
I.3. Especialidad:..... *Penalista*
I.4. Cargo e institución donde labora:..... *Ministerio Público*

II. Aspectos de la entrevista

Título de Investigación:

LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Objetivo General:

Determinar por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil

1. A su opinión ¿Considera Ud. que es posible incluir la alienación parental puede ser considerada como una causal de suspensión de patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

Si, Por el daño ejercido en el menor y repercusión en su desarrollo Personal y Protegido

Objetivo Especifico 01:

Analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental ejercida sobre éste.

1. A su criterio ¿Cómo se ve afectado el menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

Dans Psicologia, Distorsión en su desarrollo y reflexión en su voluntad

¿Considera ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

Si pues produce afectación psicológica con indicadores emocionales

Objetivo Específico 02:

Determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad.

2. A su opinión ¿Cuál debe ser el trato ideal que debe tener el progenitor respecto al menor sobre el que ejerce la patria potestad?

Respuesta:

Buscar su estabilidad emocional del menor
y respetar su filiación y sus masculidades de
a efecto de los padres en común

3. Conforme su opinión y tomando en cuenta la regulación actual
¿Considera Ud. que la alienación parental podría ser subsumida en las
causales de suspensión de la patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

Si, sería idóneo a más del interés superior
del niño

4. ¿Considera justo que un progenitor que maltrata a sus hijos, pueda ser
sancionado con la suspensión de la patria potestad?

Respuesta:

Claro que si pues lo hace conscientemente
sabiendo que lo dañar al menor y debe
ser sancionado y al genitor del agresor


EDEN MARTÍN PAZAMAMANI
Fiscal Provincial
2da Fiscalía Provincial Constitucional Tarma Medio
Distrito Fiscal de Arequipa

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo,.....Eden María Apaza Mamani..... identificado con DNI.....80624211....., con número de Colegiatura CAL N°, afirmo que a la fecha realizo labor jurisdiccional profesional. Así mismo, que las respuestas halladas en la presente Guía de Entrevista del proyecto de Investigación titulada "LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD" corresponde con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones. Además, autorizo a MARY TRINI VALDIVIA RAMIREZ identificada con D.N.I. N° 45092053 y KATHERINE JESSICA CERPA VARGAS identificada con D.N.I. N° 47144600, a que pueda usar las mismas para los fines de investigación que el proyecto de investigación y tesis demande.


EDEN MARÍA APAZA MAMANI
Prof. Colegiada
2da Fiscalía Provincial de Colegiados y Abogados
Distrito Fiscal de Arequipa

GUÍA DE ENTREVISTA

I. Datos Generales

- I.1. Entrevistado:.....Ysai Huaman Flores
- I.2. Profesión, grado académico:.....Abogado
- I.3. Especialidad:.....Civil / Familia
- I.4. Cargo e institución donde labora:.....Independiente

II. Aspectos de la entrevista

Título de Investigación:

LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Objetivo General:

Determinar por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil

- 1. A su opinión ¿Considera Ud. que es posible incluir la alienación parental puede ser considerada como una causal de suspensión de patria potestad regulada en el Código Civil?**

Respuesta:

Si, ya que se trata de una violencia psicológica que afectaría al menor

Objetivo Específico 01:

Analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental ejercida sobre éste.

1. A su criterio ¿Cómo se ve afectado el menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

El menor afectado se muestra mediante una conducta distante al progenitor, lo cual obstaculiza o destruye los vínculos familiares, adoptando conductas que no son acorde a su edad.

¿Considera ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

Si, ya que observa este tipo de conducta en varias familias, a fin de salvaguardar los derechos y el crecimiento del menor en un hogar sin conflictos.

Objetivo Específico 02:

Determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad.

2. A su opinión ¿Cuál debe ser el trato ideal que debe tener el progenitor respecto al menor sobre el que ejerce la patria potestad?

Respuesta:

El trato ideal sería que haga partícipe al progenitor no conviviente de las actividades que realice el menor sin ahondar en la situación familiar que tengan entre los progenitores, ni en opiniones personales que se tenga.

3. Conforme su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Considera Ud. que la alienación parental podría ser subsumida en las causales de suspensión de la patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

Considero que podría ser subsumida en estas causales, al ser una figura muy común actualmente, la cual deberá ser comprobada mediante personal especializado como son los psicólogos y asistentes sociales.

4. ¿Considera justo que un progenitor que maltrata a sus hijos, pueda ser sancionado con la suspensión de la patria potestad?

Respuesta:

Si considero que pueda ser posible de esta sanción, a fin de salvaguardar el interés superior del menor.



Isai Juan Flores
ABOGADO
C.A.A. 8107

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo, Ysai Huamán Flores identificado con DNI 41613132, con número de Colegiatura CAL N° 8107, afirmo que a la fecha realizo labor jurisdiccional profesional. Así mismo, que las respuestas halladas en la presente Guía de Entrevista del proyecto de Investigación titulada "LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD" corresponde con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones. Además, autorizo a MARY TRINI VALDIVIA RAMIREZ identificada con D.N.I. N° 45092053 y KATHERINE JESSICA CERPA VARGAS identificada con D.N.I. N° 47144600, a que pueda usar las mismas para los fines de investigación que el proyecto de investigación y tesis demande.



Ysai Huamán Flores
ABOGADO
C.A.A. 8107

GUÍA DE ENTREVISTA

I. Datos Generales

I.1. Entrevistado: *Señor Spaza Mamani*

I.2. Profesión, grado académico: *Abogado*

I.3. Especialidad: *Civil*

I.4. Cargo e institución donde labora: *Independiente*

II. Aspectos de la entrevista

Título de Investigación:

LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Objetivo General:

Determinar por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil

1. A su opinión ¿Considera Ud. que es posible incluir la alienación parental puede ser considerada como una causal de suspensión de patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

Si, porque es un tipo de violencia indirecta hacia el menor

Objetivo Específico 01:

Analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental ejercida sobre éste.

1. A su criterio ¿Cómo se ve afectado el menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

El menor empezará a tener un rechazo hacia el progenitor que no tiene la custodia y con el tiempo generará sentimientos negativos en el (recorrido, rechazo, posturas, entre otros)

¿Considera ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

Si, ya que el menor se ve afectado emocionalmente por sus dos padres.

Objetivo Específico 02:

Determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad.

2. A su opinión ¿Cuál debe ser el trato ideal que debe tener el progenitor respecto al menor sobre el que ejerce la patria potestad?

Respuesta:

No debería haber agresión, gritos, conversas
si existe algún problema, mantenerse al
margen los comentarios legales con respecto
al divorcio, alimentos, etc.

3. Conforme su opinión y tomando en cuenta la regulación actual
¿Considera Ud. que la alienación parental podría ser subsumida en las
causales de suspensión de la patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

Si, ya que al ser subsumida sería una
buena forma de que el menor sea protegido
y no se siga sometiendo a este tipo de
daño Psicológico

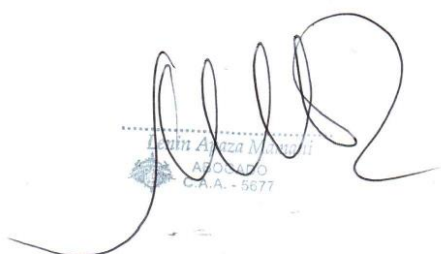
4. ¿Considera justo que un progenitor que maltrata a sus hijos, pueda ser
sancionado con la suspensión de la patria potestad?

Respuesta:

Si, la importancia de la sanción de suspender
al progenitor es que no siga generando daño
y protegiendo al menor.

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo, Levion Spaza Mamani identificado con DNI 80902101, con número de Colegiatura CAL N° 5677, afirmo que a la fecha realizo labor jurisdiccional profesional. Así mismo, que las respuestas halladas en la presente Guía de Entrevista del proyecto de Investigación titulada "LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD" corresponde con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones. Además, autorizo a MARY TRINI VALDIVIA RAMIREZ identificada con D.N.I. N° 45092053 y KATHERINE JESSICA CERPA VARGAS identificada con D.N.I. N° 47144600, a que pueda usar las mismas para los fines de investigación que el proyecto de investigación y tesis demande.


Levion Spaza Mamani
ABOGADO
C.A.A. - 5677

GUÍA DE ENTREVISTA

I. Datos Generales

- 1.1. Entrevistado: Lewis Quespe Figueroa
- 1.2. Profesión, grado académico: Abogado
- 1.3. Especialidad: Civil / Familia
- 1.4. Cargo e institución donde labora: Independiente

II. Aspectos de la entrevista

Título de Investigación:

LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Objetivo General:

Determinar por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil

1. A su opinión ¿Considera Ud. que es posible incluir la alienación parental puede ser considerada como una causal de suspensión de patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

Con el fin de salvaguardar el interés superior del niño, considero que la alienación parental debe ser considerada como causal de suspensión de patria potestad ya que el menor no puede estar inmerso en un ambiente negativo, escuchando frases o comentarios venigrantes en contra de su otro progenitor lo cual genera graves problemas emocionales en el mismo.

Objetivo Específico 01:

Analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental ejercida sobre éste.

1. A su criterio ¿Cómo se ve afectado el menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

..... Considero que la afectación más grave que puede sufrir el menor
..... es que haga suyas esas ideas de menor precio y culpas ficticias
..... denigrantes hacia su otro progenitor (ello como producto
..... de las insitaciones del progenitor a cargo de la patria potestad
..... produciendo una grave alteración en el verdadero sentir (suspecho
..... emocional) del menor.

¿Considera ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

..... Considero que sí, ya que el progenitor a cargo del menor (generalmente)
..... ejerce manipulación en la autonomía del menor, es decir en su
..... capacidad de opinión y decisión lo que conlleva a que en el
..... futuro tengan (puedan) dificultades para desarrollarse social y
..... emocionalmente e incluso tener conductas agresivas, dado que el
..... menor está inmerso en un ^{ambiente} negativo y de hostilidad generado por el ~~padre~~
..... progenitor a cargo.

Objetivo Específico 02:

Determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad.

2. A su opinión ¿Cuál debe ser el trato ideal que debe tener el progenitor respecto al menor sobre el que ejerce la patria potestad?

Respuesta:

Los padres deben proporcionar una adecuada educación y formación a los hijos, brindarle un hogar con ambiente armónico sin insultos o sentimientos de odio y desprecio hacia el otro, sino todo lo contrario, ya que los padres al estar separados, de por sí, ya genera inestabilidad emocional en el menor, y lo que se debería hacer es darle muestras de cariño y cuidado que eleven su autoestima y que tengan pensur que a pesar de estar separados sus padres, siempre contarán con ellos.

3. Conforme su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Considera Ud. que la alienación parental podría ser subsumida en las causales de suspensión de la patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

Si, como una forma de protección al menor, respecto de su desarrollo personal y en tutela de interés superior del niño

4. ¿Considera justo que un progenitor que maltrata a sus hijos, pueda ser sancionado con la suspensión de la patria potestad?

Respuesta:

Claro que sí, lo que no sería justo es que el menor siga bajo el cuidado del progenitor alienante, quien con fines egoístas impone ideas erróneas que no son acordes con la realidad sobre la imagen de otro progenitor, provocando que el menor lo rechace y sienta un rencor injustificado, generandole afectación psicológica así como su normal desarrollo personal y por esas razones el menor no debería seguir al cuidado del progenitor alienante.


.....
Lewis Quispe Figueroa
C.A.A. N° 9243
ABOGADO
CÍEMEC CERRO COLORADO

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo, LEWIS QUISPE FIGUEROA..... identificado con DNI.....43576008., con número de Colegiatura CAL N°9243....., afirmo que a la fecha realizo labor jurisdiccional profesional. Así mismo, que las respuestas halladas en la presente Guía de Entrevista del proyecto de Investigación titulada "LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD" corresponde con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones. Además, autorizo a MARY TRINI VALDIVIA RAMIREZ identificada con D.N.I. N° 45092053 y KATHERINE JESSICA CERPA VARGAS identificada con D.N.I. N° 47144600, a que pueda usar las mismas para los fines de investigación que el proyecto de investigación y tesis demande.


.....
Lewis Quispe Figueroa
C.A.A. N° 9243
ABOGADO
CEMEC CERRO COLORADO

GUÍA DE ENTREVISTA

I. Datos Generales

- I.1. Entrevistado: *Shally Nilagros Torres Herrera*
I.2. Profesión, grado académico: *Abogada*
I.3. Especialidad: *Civil*
I.4. Cargo e institución donde labora: *Abogada libre*

II. Aspectos de la entrevista

Título de Investigación:

LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Objetivo General:

Determinar por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil

1. A su opinión ¿Considera Ud. que es posible incluir la alienación parental puede ser considerada como una causal de suspensión de patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

No, la alienación parental tendría que ser un tema respaldado por el psicólogo o un examen psicológico en el que en oportunidades refieren que este hecho no es perjudicial en el futuro del menor. es algo pasajero a responsabilidad de los padres.

Objetivo Específico 01:

Analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental ejercida sobre éste.

1. A su criterio ¿Cómo se ve afectado el menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

Esto dependerá de la edad del menor, tomando en cuenta que si es un menor en plena adolescencia sería perjudicial en su comportamiento, a diferencia de los menores que por el día a día tienden a olvidar, superar y perdonar las acciones de los padres.

¿Considera ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

Sería siempre y cuando el tes psicólogo lo indique que así, teniendo como consecuencia comportamientos perjudiciales, esto siempre y cuando se diferencie en la edad del menor, ya que la afectación psicológica es en diferente grado.

Objetivo Específico 02:

Determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad.

2. A su opinión ¿Cuál debe ser el trato ideal que debe tener el progenitor respecto al menor sobre el que ejerce la patria potestad?

Respuesta:

El trato ideal sería hablar al menor con la Verdad entendemos que en problemas judiciales la voz del menor es solo una opinión; pero que el juez debe de velar el Interés Superior del Menor, es por esa razón que los menores no deberían ser influenciado por los padres

3. Conforme su opinión y tomando en cuenta la regulación actual
¿Considera Ud. que la alienación parental podría ser subsumida en las causales de suspensión de la patria potestad regulada en el Código Civil?


Respuesta:

Podría ser subsumida, de acuerdo a la edad del menor, o tenerlo como parámetros de acuerdo a diferentes edades de los menores, entendiendo esto a que la afectación psicológica es en diferentes magnitudes.

4. ¿Considera justo que un progenitor que maltrata a sus hijos, pueda ser sancionado con la suspensión de la patria potestad?

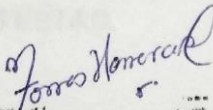
Respuesta:

El maltrato nunca debería ser justificada de buena forma, ningún niño merece ser maltrato de ninguna forma, todo padre merece una sanción por estos hechos.


Stally Milagros Torres Herrera
L.C.A.C. N° 5390
ABOGADA

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo, Shally Milagros Torres Herrera..... identificado con DNI 72416205....., con número de Colegiatura [CAC N° 8390.....], afirmo que a la fecha realizo labor jurisdiccional profesional. Así mismo, que las respuestas halladas en la presente Guía de Entrevista del proyecto de Investigación titulada "LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD" corresponde con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones. Además, autorizo a MARY TRINI VALDIVIA RAMIREZ identificada con D.N.I. N° 45092053 y KATHERINE JESSICA CERPA VARGAS identificada con D.N.I. N° 47144600, a que pueda usar las mismas para los fines de investigación que el proyecto de investigación y tesis demande.


Shally Milagros Torres Herrera
LE.C.C. N° 8390
ABOGADA

GUÍA DE ENTREVISTA

I. Datos Generales

- I.1. Entrevistado: *Felisa Margot Calvo Naveros*
- I.2. Profesión, grado académico: *Abogada*
- I.3. Especialidad: *Penalista*
- I.4. Cargo e institución donde labora: *Abogado Litigante*

II. Aspectos de la entrevista

Título de Investigación:

LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Objetivo General:

Determinar por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil

- 1. A su opinión ¿Considera Ud. que es posible incluir la alienación parental puede ser considerada como una causal de suspensión de patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

*Si, debido a que se estaría causando una
afectación psicológica en el hijo.*

Objetivo Específico 01:

Analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental ejercida sobre éste.

1. A su criterio ¿Cómo se ve afectado el menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

la afedación que el menor va tener, netamente
será un tema psicológico.

¿Considera ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

Si.

Objetivo Específico 02:

Determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad.

2. A su opinión ¿Cuál debe ser el trato ideal que debe tener el progenitor respecto al menor sobre el que ejerce la patria potestad?

Respuesta:

Sería brindar una comunicación adecuada con relación a los hechos sueltos, en su entorno.

3. Conforme su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Considera Ud. que la alienación parental podría ser subsumida en las causales de suspensión de la patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

No, considero que sería más una causal de suspensión de tenencia, más no de patria potestad.

4. ¿Considera justo que un progenitor que maltrata a sus hijos, pueda ser sancionado con la suspensión de la patria potestad?

Respuesta:

En un tema de maltrato sí considero que los progenitores sean sancionados con la suspensión de la patria potestad, ya que no solo se afecta el maltrato físico, sino también un maltrato psicológico.


Eulalia Margot Calvo Navarrete
ABOGADA
I.C.A.C 6867

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo, Eulalia Margot Caño Naveros..... identificado con DNI 45596771....., con número de Colegiatura CAL N° ICAC 6867....., afirmo que a la fecha realizo labor jurisdiccional profesional. Así mismo, que las respuestas halladas en la presente Guía de Entrevista del proyecto de Investigación titulada "LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD" corresponde con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones. Además, autorizo a MARY TRINI VALDIVIA RAMIREZ identificada con D.N.I. N° 45092053 y KATHERINE JESSICA CERPA VARGAS identificada con D.N.I. N° 47144600, a que pueda usar las mismas para los fines de investigación que el proyecto de investigación y tesis demande.


.....
Eulalia Margot Caño Naveros
ABOGADA
I.C.A.C 6867

GUÍA DE ENTREVISTA

I. Datos Generales

I.1. Entrevistado: Dido Bustamante Melo

I.2. Profesión, grado académico: Abogado

I.3. Especialidad:

I.4. Cargo e institución donde labora: Independiente

II. Aspectos de la entrevista

Título de Investigación:

LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Objetivo General:

Determinar por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil

- 1. A su opinión ¿Considera Ud. que es posible incluir la alienación parental puede ser considerada como una causal de suspensión de patria potestad regulada en el Código Civil?**

Respuesta:

Si, es posible incluirla debido a que perjudica la imagen paterna que tiene el niño hacia su progenitor.

Objetivo Específico 01:

Analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental ejercida sobre éste.

1. A su criterio ¿Cómo se ve afectado el menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

El menor que está afrontando una alienación parental, está entrando a un proceso de repudio y odio hacia el progenitor que no está presente en su entorno.

¿Considera ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

La alienación parental que sufre el menor hacia uno de sus progenitores le constra daños a nivel psicológico, desvalorizándolo por las emisiones de frases descalificadoras y humillantes.

Objetivo Específico 02:

Determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad.

2. A su opinión ¿Cuál debe ser el trato ideal que debe tener el progenitor respecto al menor sobre el que ejerce la patria potestad?

Respuesta:

la buena convivencia y un ambiente sano al menor, es la prioridad del quien ejerce la patria potestad sin la necesidad de quitarle valor al progenitor que no esta presente. Un trato ideal para el menor es hacerle notar que la ausencia de un progenitor es solo temporal y que podra tenerlo siempre presente en sus dias especiales.

3. Conforme su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Considera Ud. que la alienación parental podría ser subsumida en las causales de suspensión de la patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

Si, podría ser subsumida, debido a que la alienación parental contribuye a destruir los lazos parentales ideales que debe tener un menor con sus progenitores.

4. ¿Considera justo que un progenitor que maltrata a sus hijos, pueda ser sancionado con la suspensión de la patria potestad?

Respuesta:

Si, ya que toda violencia ya sea física o psicológica hacia el menor por parte de su progenitor debe ser motivo de suspensión de la patria potestad.


Aldo Bustamante Melo
ABOGADO
C.A.A 10792

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo, Aldo Bustamante Melo identificado con DNI 4437642, con número de Colegiatura CAL N° 10792, afirmo que a la fecha realizo labor jurisdiccional profesional. Así mismo, que las respuestas halladas en la presente Guía de Entrevista del proyecto de Investigación titulada "LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD" corresponde con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones. Además, autorizo a MARY TRINI VALDIVIA RAMIREZ identificada con D.N.I. N° 45092053 y KATHERINE JESSICA CERPA VARGAS identificada con D.N.I. N° 47144600, a que pueda usar las mismas para los fines de investigación que el proyecto de investigación y tesis demande.


Aldo Bustamante Melo
ABOGADO
C.A.A 10792

GUÍA DE ENTREVISTA

I. Datos Generales

I.1. Entrevistado: *Lady Vargas Astoquilea*

I.2. Profesión, grado académico: *Abogado*

I.3. Especialidad: *Civil - Familia*

I.4. Cargo e institución donde labora: *Independiente*

II. Aspectos de la entrevista

Título de Investigación:

LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Objetivo General:

Determinar por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil

- 1. A su opinión ¿Considera Ud. que es posible incluir la alienación parental puede ser considerada como una causal de suspensión de patria potestad regulada en el Código Civil?**

Respuesta:

Si, ya que con este tipo de conductas se está vulnerando la identidad del menor, además de una afectación Psicológica que afecta el normal desarrollo a la identidad, convivencia y apego con el padre o madre que no tenga la custodia del menor

Objetivo Específico 01:

Analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental ejercida sobre éste.

1. A su criterio ¿Cómo se ve afectado el menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

El menor se ve afectado en su normal desarrollo, existe una distorsión de la identidad, se vulnera su derecho a una familia de convivencia pacífica, a esas conductas que pueden ser complicadas con los padres, además de traumas psicológicos y secuelas duras para el menor.

¿Considera ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

Si, ya que esta alienación Parental trae como consecuencias para el menor, problemas de autoestima, resentimientos de culpabilidad, se vuelven retraídos o muy violentos, afectación para relacionarse con otros niños, estas son algunas de las afectaciones que tiene como consecuencia la alienación Parental considerada en si como Violencia Psicológica

Objetivo Específico 02:

Determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad.

2. A su opinión ¿Cuál debe ser el trato ideal que debe tener el progenitor respecto al menor sobre el que ejerce la patria potestad?

Respuesta:

Con respecto al trato ideal que los padres deben tener con el menor es de cuidarlos, educarlos, preocuparse por su bienestar emocional tanto como el material, lo que el menor requiere es atención y tiempo de calidad con ambos padres.

3. Conforme su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Considera Ud. que la alienación parental podría ser subsumida en las causales de suspensión de la patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

Sí, la alienación parental debería ser tomada en cuenta como una causal de suspensión de la patria potestad ya que se ejerce sobre el menor un maltrato parental con el fin de perjudicar a uno de los padres.

4. ¿Considera justo que un progenitor que maltrata a sus hijos, pueda ser sancionado con la suspensión de la patria potestad?

Respuesta:

Sí, el progenitor que maltrata a sus hijos debe ser sancionado con la suspensión de la patria potestad además de ser sancionado por un tema de violencia familiar.


Loety Vargas Astoquica
ABOGADA
CAA. 8476

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo, Loedy Vargas Astoquica..... identificado.....
con DNI 40388079....., con número de Colegiatura CAL N° 8476....., afirmo que.....
a la fecha realizo labor jurisdiccional profesional. Así mismo, que las respuestas halladas.....
en la presente Guía de Entrevista del proyecto de Investigación titulada "LA ALIENACIÓN.....
PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD".....
corresponde con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones.....
Además, autorizo a MARY TRINI VALDIVIA RAMIREZ identificada con D.N.I. N° 45092053.....
y KATHERINE JESSICA CERPA VARGAS identificada con D.N.I. N° 47144600, a que pueda.....
usar las mismas para los fines de investigación que el proyecto de investigación y tesis.....
demande.


.....
Loedy Vargas Astoquica
ABOGADA
CAA. 8476

GUÍA DE ENTREVISTA

I. Datos Generales

I.1. Entrevistado: MARY EVELIA GÓMEZ QUIEDO

I.2. Profesión, grado académico: ABOGADA

I.3. Especialidad: CIVIL - FAMILIA

I.4. Cargo e institución donde labora: INDEPENDIENTE

II. Aspectos de la entrevista

Título de Investigación:

LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Objetivo General:

Determinar por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil

- 1. A su opinión ¿Considera Ud. que es posible incluir la alienación parental puede ser considerada como una causal de suspensión de patria potestad regulada en el Código Civil?**

Respuesta:

SI, YA QUE LA MANIPULACIÓN EMOCIONAL EJERCIDA SOBRE EL MENOR POR UNO DE LOS PADRES, CON LA FINALIDAD DE GENERAR RECHAZO AL PADRE QUE NO CUENTA CON LA TENENCIA, SE PUEDE CONSIDERAR UN TIPO DE MALTRATO INFANTIL Y UNA DEFECCIÓN PSICOLÓGICA

Objetivo Específico 01:

Analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental ejercida sobre éste.

1. A su criterio ¿Cómo se ve afectado el menor que padece de alienación parental?

Respuesta:

EL MENOR SOBRE EL QUE SE EJERCE LA ALIENACION
PARENTAL SE VE AFECTADO EN CUANTO A UN EVIDENTE
RECHAZO PARA UNO DE LOS PROGENITORES, ADEMAS DE
CAMBIOS DE CONDUCTA, CONFLICTOS DE PERSONALIDAD.

¿Considera ud. que la alienación parental puede ser tipificada como violencia psicológica?

Respuesta:

SI, LA ALIENACION PARENTAL DEBERIA SER TIPIFICADA
COMO VIOLENCIA PSICOLOGICA YA QUE EL PADRE O MADRE
EJERCE SOBRE EL MENOR UNA CARGA EMOCIONAL
NEGATIVA QUE CONLLEVA AL NIÑO A GENERAR CONFLICTO
DE DESAPEGO CON UNO DE LOS PADRES.

Objetivo Específico 02:

Determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad.

2. A su opinión ¿Cuál debe ser el trato ideal que debe tener el progenitor respecto al menor sobre el que ejerce la patria potestad?

Respuesta:

LOS PADRES TIENEN EL DEBER DE CREAR UN AMBIENTE IDONEO PARA CREAR NIÑOS PATERNAMENTE FIDELES DE LOS MENORES, BRINDARLOS EMOCIONALMENTE EN EL DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD, GUIARLOS EN TOMAR DECISIONES CORRECTAS

3. Conforme su opinión y tomando en cuenta la regulación actual ¿Considera Ud. que la alienación parental podría ser subsumida en las causales de suspensión de la patria potestad regulada en el Código Civil?

Respuesta:

SI, YA QUE LA ALIENACION PARENTAL CREA UNA AFECTACION PSICOLOGICA CON EL MENOR A CONSECUENCIA DE LOS PROBLEMAS QUE TIENEN LOS PADRES.

4. ¿Considera justo que un progenitor que maltrata a sus hijos, pueda ser sancionado con la suspensión de la patria potestad?

Respuesta:


SI, YA QUE SE ESTARIA VULNERANDO EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO COMO TAL, ADEMÁS DE CAUSARLE SEQUELAS PSICOLOGICAS O FISICAS.

MARYEVELLA GÓMEZ OVIEDO

CAA: 09351

DECLARACION JURADA

Por la presente, yo, MARY EVELIA GÓMEZ OUIEDO identificado con DNI 43700267, con número de Colegiatura CAL N° 09351, afirmo que a la fecha realizo labor jurisdiccional profesional. Así mismo, que las respuestas halladas en la presente Guía de Entrevista del proyecto de Investigación titulada "LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD" corresponde con exactitud enteramente a mis pensamientos y consideraciones. Además, autorizo a MARY TRINI VALDIVIA RAMIREZ identificada con D.N.I. N° 45092053 y KATHERINE JESSICA CERPA VARGAS identificada con D.N.I. N° 47144600, a que pueda usar las mismas para los fines de investigación que el proyecto de investigación y tesis demande.



MARY EVELIA GÓMEZ OUIEDO

CAA : 09351

ANEXO N° 03 MATRIZ DE CONSISTENCIA.

Matriz de Categorización					
Título: LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD					
Planteamiento del problema	Problema de investigación	Objetivos de la investigación	Categorías	Sub categorías	Metodología
<p>Como bien se sabe la Alienación Parental es aquel tipo de violencia emocional ejercida por uno de los progenitores en contra de sus menores hijos y por medio de la cual se indispone al otro papá frente a los ojos del menor, con palabras groseras, insultos, manipulaciones, impedimento de visitas entre el papá ausente y el niño alienado, trayendo como consecuencia que el menor afectado cree sentimientos de rechazo, rencor y hasta odio hacia el propio progenitor alienado.</p> <p>Para esto es necesario también recalcar que la alienación parental ya ha sido considerada por la OMS –máximo órgano mundial de la salud- como un tipo de maltrato infantil en la CIE-11 con el código QE-52.</p> <p>Por otro lado, la patria potestad podríamos definirla como una de las instituciones jurídicas más importantes componentes de la relación paterno filial en medio de nuestro ordenamiento jurídico; puesto que abarca todo un cúmulo de obligaciones y derechos que como padre le corresponde ejercer sobre el menor. Así esta institución comprende por ejemplo la representación del niño o adolescente, hasta que éste haya alcanzado la mayoría de edad, o como deberes el</p>	Problema general	Objetivo general			Tipo de investigación
	¿Por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil?	Determinar por qué la alienación parental no ha sido considerada como causa de suspensión de la patria potestad en el artículo 466 del Código Civil			Básico
	Problemas específicos:	Objetivo específico			Diseño de investigación
	¿Cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental?	Analizar cuáles son las consecuencias que acarrea sobre el menor la alienación parental ejercida sobre éste.	Alienación Parental	Consecuencias	- Interpretativo - Cualitativo
	2. ¿Cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad	Determinar cuáles son los deberes y derechos que tiene el progenitor que ejerce la patria potestad.	Patria Potestad	Deberes y Derechos del progenitor	Participantes: Especialistas en Derecho de Familia
	¿Cuáles serían las normas jurídicas que avalarían la	Establecer cuáles son las normas jurídicas que			Técnicas e instrumentos de recolección

<p>prodigarle todos los cuidados y atenciones que el menor necesita para que pueda alcanzar su desarrollo tanto a nivel físico como emocional, para que pueda desempeñarse en su vida futura. En este mismo sentido, el Código Civil – en adelante CC-, ha tenido a bien regular los supuestos por los cuales un progenitor puede quedar suspendido de la patria potestad, los mismos que también se encuentran en concordancia con el artículo 75 del CNA. El motivo por el cual se suspende de esta facultad a los progenitores, es porque éstos incumplen la finalidad de esta institución cual es precisamente cuidar al menor, tanto en la salud física, emocional para que éste pueda desarrollarse íntegramente, o exponerlo al peligro, a la mala vida, o cualquier otra situación que merme o altere la integridad del menor. Es en este sentido, que el presente trabajo de investigación, basa su estudio en verificar si resultaría posible que este tipo de maltrato contenido en la alienación parental, pueda ser calificado o no, como un supuesto de suspensión de la patria potestad, porque a prima facie consideramos que maltratar emocionalmente al menor, no cumpliría con la finalidad y naturaleza de la patria potestad.</p>	<p>suspensión de patria potestad en casos de alienación parental?</p>	<p>avalarián la suspensión de patria potestad en casos de alienación parental</p>	<p>Normas Jurídicas facilitadoras de la suspensión de patria potestad</p>	<p>-Principio del Interés Superior del Niño -Art. 4 Constitución -Ley 30364 artículo 8</p>	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión bibliográfica - Entrevista
--	---	---	---	--	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ARCOS FLORES YSAAC MARCELINO, docente de la FACULTAD DE DERECHO y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, asesor del Trabajo de Investigación / Tesis titulada: "**LA ALIENACIÓN PARENTAL EJERCIDA SOBRE LOS MENORES Y LA SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**", de los autores KATHERINE JESSICA, CERPA VARGAS y MARY TRINI VALDIVIA RAMIREZ, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el Trabajo de Investigación / Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 04 de agosto de 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ARCOS FLORES, YSAAC MARCELINO DNI: 06976352 ORCID 000-0001-5629-4149	

Código documento Trilce: 107694